



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 1 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

TRAZABILIDAD	ANTECEDENTE 029-2020/ 20201E0056320/ 20201E0059482/ 20201E0058892/ 20201E0060723
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PRF-2020-37409
CUN-SIREF	AC-80543-2020-29971
ENTIDAD AFECTADA	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA – NIT 890.501.510-4, Ciudadela Universitaria km 1 - Pamplona, Norte de Santander. Tel. 5685303.
CUANTÍA DEL DAÑO	VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$24.387.141)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>IVALDO TORRES CHÁVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.874.417 de Magangué (Bolívar), como gestor fiscal en su calidad de Rector y como representante legal de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, al haber suscrito el contrato No. 716 de 2020, incluyendo dentro del mismo los presuntos sobrecostos que en la presente investigación han sido determinados.</p> <p>EDWIN OMAR JAIMES RICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.477.501 expedida en Pamplona-NS, en su calidad de Jefe oficina de Planeación de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA para la época de los hechos, apoyó la elaboración del Estudio de Conveniencia, del presupuesto de obra y de los APU.</p> <p>HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.279.017 expedida en Cúcuta, Decano de la Facultad de Salud de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, suscribió el Estudio de Conveniencia para el Contrato No. 716 de 2020.</p> <p>WILLIAM VERA ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.158.521 expedida en Pamplona-NS, en su calidad de contratista para el Contrato No. 716 de 2020.</p>
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ALLIANZ SEGUROS S.A. , NIT 860.026.182-5, POLIZA MANEJO, Póliza No. 022617551/0 expedida el 04-02-2020, Vigencia: 01-02-2020/ 31/10/2020 Valor Total Asegurado: \$250.000.000.oo, Dirección: Carrera 13A No. 29-24 Bogotá, Teléfono: 601-5600600.

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No. 069
	FECHA: 28 de febrero de 2025
	HOJA NÚMERO: Página 2 de 34
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409	

ASUNTO

En la ciudad de Cúcuta (N.S) , procede la Gerencia Departamental Colegiada de Norte de Santander, Contraloría General de la República, en uso de las facultades legales y constitucionales previstas en la Constitución Política de Colombia, artículos 267 y 268 numeral 5° y en especial de las normas consagradas en la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, y en especial la Resolución Organizacional REG-OGZ-0748 de 2020, proferida por la Contraloría General de la República, así como las demás regulaciones concordantes y aplicables, a proferir Auto por medio del cual se ordena la CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL por resarcimiento pleno del daño investigado dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario No. **PRF-812112-2020-37409**, con ocasión de la gestión fiscal del Contrato 0716 de 2020 en la Universidad de Pamplona, dentro del trámite de la Intervención Funcional de Oficio, ordenada mediante la Resolución 80112-0911-2020 de 09 de mayo de 2020.

ANTECEDENTE

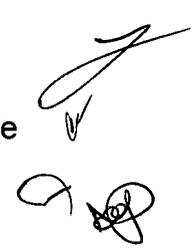
El Antecedente 029 de 2020, tiene su origen en el Oficio No. 20201E0056320 del 14 de septiembre de 2020, la Contralora Delegada para el Sector Educación, Ciencia y tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, remite al Gerente Departamental Norte de Santander, el traslado por competencia del hallazgo fiscal resultado de la intervención funcional de oficio decretada por el Contralor General de la República, al contrato No. 716 de 04 de mayo de 2020 suscrito por la Universidad de Pamplona.

Dicho antecedente guarda relación con la existencia de presuntos sobrecostos en el Contrato 716 de 2020 suscrito por la Universidad de Pamplona con el contratista: WILLIAM VERA ARIAS, NIT 88158521-5, cuyo objeto fue la adecuación de laboratorio para la toma de muestras epidemiológicas, ubicado en el primer piso de la facultad de salud Unipamplona en la ciudad de Cúcuta, para atender la emergencia de la pandemia Covid-19 en el departamento Norte de Santander.

En este orden de ideas, la competencia ordinaria que tiene la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para adelantar el presente proceso de responsabilidad fiscal, corresponde a la Gerencia Departamental Colegiada de Norte de Santander, en razón al lugar de ejecución de los recursos, esto es, el Municipio de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, los recursos son de origen departamental pero de competencia de la CGR, por la intervención funcional de oficio decretada por el Contralor General de la Republica mediante la Resolución 80112-0911-2020 de 09 de mayo de 2020.

HECHOS

Los hechos objeto de reproche fiscal, de acuerdo como fueron narrados en el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, se circunscriben a lo siguiente:





CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 3 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

Con el traslado del antecedente 029 de 2020, se puede observar en el formato del Anexo 3 -Traslado de Hallazgo Fiscal, de 14-09-2020, remitido mediante oficio 20201E0056320 de 14-09-2020, se describen los hechos, así:

“(…)

Los Análisis de Precios Unitarios (APU), son el estudio analítico que permite definir un nuevo precio unitario de una partida a través de la individuación de sus componentes elementales¹. Para el caso específico de la construcción, el APU es el análisis que permite calcular el costo unitario de cualquier actividad de construcción, con base en la agregación de los componentes necesarios para conlleva (mano de obra, materiales, maquinarias y medios auxiliares, transporte, etc.). De esta manera, los APU son el soporte matemático de los valores unitarios de un presupuesto de obra La CGR, luego de la revisión del expediente del contrato de obra N° 716-2020, evidenció los siguientes sobrecostos injustificados.

Por inconsistencias y diferencias entre los valores unitarios de los materiales entre los APU de la Oficina de Planeación de la Universidad de Pamplona. Por este concepto, se evidencia

1. un sobrecosto de \$3.953.420,20. Las siguientes tablas presentan el cálculo que soporta este valor.

*Inconsistencias entre los valores unitarios de los materiales
APU del Oficina de Planeación de la Universidad de Pamplona
Contrato de obra N° 716-2020*

No.	Material	Unidad	Valor máximo (1)	Valor mínimo (2)	Diferencia (3)-(1)-(2)
1	Soldadura liquida ¼ gal	Un	100.365.00	97.724.400	2.631.00
2	Limpiador removedor 112 gr (1/32)	Un	9.263.00	8.220.00	1.043.00
3	Tubo PVC sanitario D-4/”	Un	25.830.00	21.143.00	4.667.00
4	Ducto Conduit electric pvc D=1/2”	Un	3.515.00	1.515.00	2.000.00
5	Alambre No. 14 AWG desnudo	Un	1.992.00	992.00	1.000.00
6	Caja galvanizada D=4x4 calibre No.20	Un	5.729.00	1.719.00	4.000.00
7	Suplemento	Un	9.274.00	8.274.00	1.000.00
8	Alambre No. 10 AWG THHN	M	3.773.00	1.773.00	2.000.00
9	Canal o marco metálico	Un	55.000.00	35.000.00	20.000.00

Notas: valor máximo hace referencia al máximo valor unitario que la CGR evidenció para el material dentro de los APU revisados; a su vez, valor mínimo, hace referencia al mínimo valor unitario que la CGR evidenció para el material dentro de los APU revisados.

Fuente: APU del estudio de conveniencia y cálculos propios. Elaboró: Equipo Auditor de la CGR

2. Por inconsistencias y diferencias entre los valores unitarios del personal entre los APU de la Oficina de Planeación de la Universidad de Pamplona. Por este concepto, se evidencia

¹ Biblus. ACCA software S.P.A. Análisis de precios: cómo calcular el precio unitario de una partida. Italia. Recuperado de <https://normasapa.com/como-citar-referenciar-paginas-web-con-normas-apa/>



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 4 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

un sobrecosto de \$3.266.380,79. Las siguientes tablas presentan el cálculo que soporta este valor.

*Inconsistencias entre valores unitarios del personal
APU Oficina de Planeación de la Universidad de Pamplona
Contrato de obra N° 716-2020*

Cifras en pesos

N°	Personal	Unidad	Valor máximo (1)	Valor mínimo (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)
1	Ayudante de construcción	hH	8,613.00	5,975.84	2,637.16
2	Oficial de construcción	hH	14,354.00	8,962.72	5,391.28
3	Ayudante de especialidad	hH	8,125.00	7,177.00	948.00

Notas: valor máximo hace referencia al máximo valor unitario que la CGR evidenció para el personal dentro de los APU revisados; a su vez, valor mínimo, hace referencia al mínimo valor unitario que la CGR evidenció para el personal dentro de los APU revisados.

Fuente: APU del estudio de conveniencia y cálculos propios. Elaboró: CGR

1. Por diferencias entre los valores unitarios de los materiales de los APU de la Oficina de Planeación de la Universidad de Pamplona y los valores comerciales cotizados por la CGR. Por este concepto, se evidencia un sobrecosto de \$35.763.057,54. La CGR realizó cotizaciones en establecimientos comerciales, por medio de consultas en las páginas virtuales de los mismos. Las cotizaciones hechas se evidencian en el anexo 3 de este hallazgo. Las siguientes tablas presentan el cálculo que soporta este sobrecosto.

*Diferencias entre valores unitarios de materiales entre los APU y las cotizaciones realizadas
Contrato de obra N° 716-2020
cifras en pesos*

N°	Descripción material	Unidad	Valor unitario APU (1)	Valor unitario cotización CGR (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)	APU en el que se encuentra
1	Switch Capa 3 Administrable 4500 24 Puertos	un	3,720,000.00	1,934,329.38	1,785,670.62	5.2
2	UPS 6Kva con banco de baterías	un	6,965,972.50	5,969,900.00	996,072.50	4.6
3	Lámpara De Desinfección Uv Germicida	un	850,000.00	746,851.00	103,149.00	4.3
4	Patch Panel 24 Puertos Cat 6	un	520,000.00	267,551.09	252,448.91	5.3
5	Aire acondicionados mini Split de 9000	un	2,199,900.00	1,148,566.67	1,051,333.33	5.6
6	Aire acondicionados mini Split de 12000	un	2,400,000.00	1,562,566.67	837,433.33	5.7
7	Ducha sencilla Lis	un	102,586.00	57,900.00	44,686.00	6.1
8	Lavamanos de colgar blanco	un	164,900.00	71,400.00	93,500.00	6.3
9	Sanitario Blanco	un	237,000.00	167,900.00	69,100.00	6.4
10	Cerámica Bohio Marfil 41x90cm	m ²	42,640.00	29,600.00	13,040.00	7.1
11	Cerámica P. Pulpis blanca 41.6*41.6cm	m ²	39,977.70	24,323.33	15,654.37	7.2
12	Pisos en tableta Alfa	m ²	70,000.00	24,323.33	45,676.67	7.3
13	Cerámica Arcoiris blanco 25x43,2 cm	m ²	24,500.00	23,550.00	950.00	7.4
14	Papel esmerilado	m ²	73,317.18	26,145.83	47,171.35	10.9
15	Archivador	un	3,864,251.10	854,900.00	3,009,351.10	10.13

Fuente: APU del estudio de conveniencia, cotizaciones realizadas por la DIARI y la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, así como cálculos propios. Elaboró: CGR



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 5 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

Así las cosas, la CGR evidencia detrimento al patrimonio de \$42.982.858,53, con base en los sobrecostos descritos antes.

(...)"

En el desarrollo de la Indagación preliminar, el informe de apoyo técnico rendido por el ingeniero civil Santiago Contreras Mejía, Profesional Universitario Grado 2 de la Gerencia Departamental colegiada de Norte de Santander, mediante oficio 2018IE0036660 de 16-05-2018, plantea las siguientes conclusiones: En definitiva la tasación del daño, por el deterioro prematuro de las obras ejecutadas en la vía El Ramal - Santa Rita del Municipio de El Carmen, es de \$39.447.781; discriminado de la siguiente manera: \$38.947.443 por el colapso de la alcantarilla A2 y \$500.338 por asentamiento y fracturación de losas en concreto ciclópeo del tramo 6 de la placa huella construida entre el K3+469 y el K4+162.

NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AFECTADA

La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, Establecimiento público conformado como Institución de Educación Superior, NIT 890.501.510-4, actualmente se desempeña en el cargo de Rector y representante legal, el señor IVALDO TORRES CHÁVEZ, identificado con cédula de ciudadanía 19.874.417 de Magangué (Bolívar). La universidad de Pamplona se encuentra ubicada en la Ciudadela Universitaria km 1, Pamplona, Norte de Santander. Tel. 5685303, correo electrónico: rectoria@unipamplona.edu.co

La Ley 30 de 1992 establece en su Artículo 57: "(...) Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: *Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.*

El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente Ley (...).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

- Artículos 267, 268 numeral 5° y 271 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 610 de 2000, a través de la cual se fija el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal.

En atención a la Sentencia C-090 de 2022 de la Corte Constitucional, de inexequibilidad de los artículos 124 a 148 del Decreto 403 de 2020 y en la cual de forma expresa indica que ante la declaratoria de inexequibilidad, es procedente la reviviscencia de las normas derogadas por el Decreto 403 de 2020 referidas a la Ley 610 de 2000 y de



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 6 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

acuerdo a las orientaciones dadas por el director de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Memorando 2022IE0026806 de 18 de marzo de 2022, en la presente providencia se citaran y aplicaran las normas pertinentes de la Ley 610 de 2000 que regían antes de la entrada en vigencia del Decreto 403 de 2020.

- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Resolución Orgánica N° 6541 de 18 de abril de 2012, , por la cual se precisan y fijan las competencias en el nivel desconcentrado de la Contraloría General de la República para el conocimiento y trámite del control fiscal micro, el control fiscal posterior excepcional; la atención de quejas y denuncias ciudadanas; la Indagación Preliminar Fiscal; el proceso de Responsabilidad Fiscal y el proceso de Jurisdicción Coactiva y el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, en atención a las modificaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.
- Resolución OGZ No. 748 de 2020, por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Ley 267 de 2000, Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en especial el Libro 2, Parte 2, Título 1 Contratación estatal.
- Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, artículos 3 Artículo 3 consagra: *"Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*
- Estatuto de Contratación Administrativa de la Universidad de Pamplona adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 12 de enero de 2007.
- Contrato de Obra No. 716 de 2020, suscrito el 04 de mayo de 2020 celebrado entre la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y el contratista: WILLIAM VERA ARIAS, NIT 88158521-5, con objeto "ADECUACION DE LABORATORIO PARA LA TOMA DE MUESTRAS EPIDEMIOLÓGICAS, UBICADO EN EL PRIMER PISO DE LA FACULTAD DE SALUD UNIPAMPLONA EN LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 7 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

COMPETENCIA:

La Gerencia Departamental Colegiada de Norte de Santander, a través del Grupo de Responsabilidad Fiscal, es competente para proferir auto de imputación, dentro de la acción fiscal que nos ocupa, en ejercicio de la competencia establecida en la normatividad que a continuación se enuncia:

- **Constitución Política de Colombia**, los artículos 6º y 122 a 124, que consagraron el principio de responsabilidad para los servidores del Estado y para los particulares temporalmente revestidos de funciones públicas; artículos 267 [Reformado por el artículo primero del Acto Legislativo No. 04 de 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se Reforma el Régimen de Control Fiscal en Colombia]; numeral 5 del artículo 268 [Reformado por el artículo segundo del Acto Legislativo No. 04 de 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se Reforma el Régimen de Control Fiscal en Colombia] y artículo 271 [Reformado por el artículo tercero del Acto Legislativo No. 04 de 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se Reforma el Régimen de Control Fiscal en Colombia] de la Constitución Política.
- **Ley 42 de 1993**, “*Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen*”. (Modificada parcialmente por el Decreto Ley 403 de 16 de marzo de 2020, “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”).
- **Decreto Ley 267 de 2000**, los artículos 5º y 6º, los cuales definieron el marco general de las funciones que le corresponde ejecutar a la Contraloría General de la República. (Modificado parcialmente por el Decreto 2037 de 07 de noviembre de 2019, “*Por el cual se desarrolla la estructura de la Contraloría General de la República, se crea la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y otras dependencias requeridas para el funcionamiento de la Entidad*”; modificado parcialmente por el Decreto 405 de 16 de marzo de 2020, “*Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República*”).
- **Ley 610 de 2000**, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

“En atención a la Sentencia C-090 de 2022 de la Corte Constitucional, de inexecutable de los artículos 124 a 148 del Decreto 403 de 2020 y en la cual de forma expresa indica que ante la declaratoria de inexecutable es procedente la reviviscencia de las normas derogadas por el Decreto 403 de 2020 referidas a la Ley 610 de 2000”.

- **Ley 1474 de 2011**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 8 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

- **Decreto 2037 de 2019**, "Por el cual se desarrolla la estructura de la Contraloría General de la República, se crea la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y otras dependencias requeridas para el funcionamiento de la Entidad". (Modificado parcialmente por el Decreto 405 de 16 de marzo de 2020, "Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República").
- **Decreto 405 de 16 de marzo de 2020**, "Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República"
- **Resolución Orgánica No. 6541 del 18 de abril de 2012**, modificada parcialmente por la Resolución 748 de 2020, del 26 de febrero de 2020.
- **Resolución Organizacional No. REG-OGZ-0748-2020 de fecha 26 de febrero 2020** "Por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones".

ACTUACIONES PRE-PROCESALES

- 1-Auto 0172 de 12-11-2020 de apertura de la Indagación preliminar IP-812112-2020-37409 (folio 23-40 Indagación preliminar).
- 2-oficio 2020EE0143105 de 13-11-2020 comunicación apertura al representante de la entidad afectada
- 3-oficio 2020IE0074598 de 20-11-2020 solicitud asignación ingeniero civil para practica de informe técnico IP-2020-37409.
- 4-oficio 2020IE0075866 de 25-11-2020 Gerente Departamental asigna apoyo técnico a Ing Jhovany Zambrano Jiménez.
- 5-oficio 2020IE0077298 de 30-11-2020 se adjuntan los soportes para el apoyo técnico.
- 6-oficio 2020IE0078358 de 02-12-2020 ingeniero solicita aclaración para apoyo técnico.
- 7-oficio 2020EE0154791 DE 03-12-2020 Solicitud a Universidad De Pamplona Cartilla Construprecios.
- 8-Radicado CGR 2020ER0135346 de 11-12-2020 respuesta Universidad de Pamplona cartilla construprecios. (folio 55).
- 9-oficio 2021IE0004937 de 26-01-2021 ingeniero de apoyo técnico solicita aclaración apoyo técnico.
- 10-oficio 2021IE0023962 de 25-03-2021 solicita al Gerente Departamental aclaración al apoyo técnico.
- 11-oficio 2021IE0026579 de 07-04-2021 respuesta al ingeniero de apoyo técnico.
- 12-Auto 064 de 14-04-2021 por el cual se decreta el desistimiento y se modifica parcialmente y adiciona el Auto 172 de 12-11-2020 que decreta la práctica de unas pruebas en la IP-2020-37409 (folio 65-70 Indagación preliminar).



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 9 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

13-oficio 2021EE056910 de 15-04-2021 oficio solicitud de pruebas a ingeniero contratista WILLIAM VERA ARIAS.

14-oficio 2021IE0032321 de 26-04-2021 Respuesta del gerente a solicitud efectuada por el ingeniero asignado de apoyo técnico.

15-oficio 2021EE0070865 de 05-05-2021 solicitud de cotización a ELECTRICOS SOTO P&S INGENIERIA-PROELECTRICOS.

16-oficio 2021EE0070861 de 05-05-2021 solicitud de cotización a INTERELECTRICOS GROUP SAS.

17-oficio 2021EE0070856 de 05-05-2021 solicitud de cotización a FERRETERIA EL PALUSTRE

18-oficio 2021EE0070848 de 05-05-2021 solicitud de cotización a FERREMATERIALES VICTOR LEONARDO TORRADO.

19-oficio 2021EE0070827 de 05-05-2021 solicitud de cotización a FERRETERIA TITO.

20-oficio 2021EE0070820 de 05-05-2021 solicitud de cotización a HOMECENTER-SODIMAC COLOMBIA

21-oficio 2021EE071102 de 06-05-2021 solicitud de documentación a UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

22- Auto No. 083 de 11-05-2021 por medio del cual se prorroga el término de la indagación preliminar IP-2020-37409 (folio 83-88 Indagación preliminar).

23- Comunicación con radicado CGR 2021ER0061594 de 14-05-2021 respuesta cotización de INTERELECTRICOS.

24- Comunicación con radicado CGR 2021ER0063523 DE 20-05-2021 respuesta cotización de EL PALUSTRE.

25-oficio 2021EE0085439 de 28-05-2021 reiteración de solicitud cotización a ELECTRICOS SOTO P&S INGENIERIA-PROELECTRICOS.

26-oficio 2021EE0085433 de 28-05-2021 REITERACION solicitud de cotización a FERREMATERIALES VICTOR LEONARDO TORRADO.

27-oficio 2021EE0085421 de 28-05-2021 reiteración solicitud de cotización a FERRETERIA TITO.

28-oficio 2021EE0085413 de 28-05-2021 reiteración solicitud de cotización a HOMECENTER-SODIMAC COLOMBIA.

29-oficio 2021EE0085397 de 28-05-2021 Reiteración solicitud de información a UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

30- Comunicación con radicado CGR 2021ER0070834 de 31-05-2021 Respuesta de la Universidad de Pamplona.

31- Comunicación con radicado CGR 2021ER0069214 de 01-06-2021 Respuesta cotización FERRETERIA TITO.

32- Comunicación con radicado CGR 2021ER0069467 de 01-06-2021 Respuesta cotización HOMECENTER SODIMAC CORONA

33- Auto 0112 de 15-06-2021 por medio del cual se decretan pruebas de oficio(folio 113-117 Indagación preliminar).

34- Oficio 2021EE0095081 de 15-06-2021 solicitud de cotización a ELECTRICOS ARMOTEK.

35- Oficio 2021EE0095083 de 15-06-2021 solicitud de cotización a ELECTRICOS UNIDOS SAS.

36- Oficio 2021EE0095086 de 15-06-2021 solicitud de cotización a PROELECTRICOS DEL NORTE.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

- 37- Oficio 2021EE0095088 de 15-06-2021 solicitud de cotización a COMERCIAL TELLEZ SAS.
- 38- Oficio 2021EE0095097 de 15-06-2021 solicitud de cotización a FERRETERIA LA CAPILLANA.
- 39- Oficio 2021EE0095102 de 15-06-2021 solicitud de cotización a DISTRIBUIDORA RAYCO SAS.
- 40- Oficio 2021EE0095105 de 15-06-2021 solicitud de cotización a ELECTROHOGAR SAS.
- 41- Oficio 2021EE0095100 de 15-06-2021 solicitud de cotización a ALUMTDAR
- 42- Oficio 2021EE0095090 de 15-06-2021 solicitud de cotización a FERRETERIA SAN EDUARDO.
- 43- Comunicación con radicado CGR 2021ER0078446 de 21-06-2021 respuesta cotización de COMERCIAL TELLEZ SAS.
- 44- Comunicación con radicado CGR 2021ER0078067 DE 19-06-2021 respuesta de ELECTRICOS UNIDOS.
- 45- Comunicación con radicado CGR 2021ER0078394 DE 21-06-2021 Respuesta de ELECTROHOGAR SAS.
- 46- Comunicación con radicado CGR 2021ER0078726 de 21-06-2021 respuesta cotización de PROELECTRICOS DEL NORTE.
- 47- Comunicación con radicado CGR 2021ER0079729 de 23-06-2021 respuesta cotización de ELECTRICOS ARMOTEK
- 48- Comunicación con radicado CGR 2021ER0080316 de 23-06-2021 Respuesta cotización de FERRETERIA SAN EDUARDO.
- 49- Comunicación con radicado CGR 2021ER0081646 de 25-06-2021 respuesta cotización de ALUMTDAR.
- 50- Comunicación con radicado CGR 021ER0082804 de 29-06-2021 respuesta cotización de FERRETERIA CAPILLANA
- 51- Auto 0140 de 16-07-2021 auto que decreta pruebas de oficio (folio 145-148 indagación preliminar).
- 52- oficio 2021EE0114726 de 19-07-2021 Solicitud de información a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.
- 53- Comunicación con radicado CGR 2021ER0097944 de 26-07-2021 oficio 410.029.1.611 de 26-07-2021 respuesta de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.
- 54- Auto 0149 de 29-07-2021 auto que decreta pruebas de oficio (folio 153-156 Indagación preliminar).
- 55- oficio 2021EE0121480 de 30-07-2021 solicitud de documentación a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.
- 56- Comunicación con radicado CGR 2021ER0099620 de 02-08-2021 Respuesta de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.
- 57- oficio 2021EE0062489 de 06-08-2021 se adjuntan soportes para apoyo técnico.
- 58- oficio 2021IE0073549 de 06-09-2021 oficio de entrega de Informe técnico por parte del apoyo técnico Ing. Jhovany Zambrano Jiménez.
- 59- Auto 268 de 10 de noviembre de 2021 cierre de indagación preliminar con recomendación de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (folio 174-190 Indagación preliminar).





CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 11 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

ACTUACIONES PROCESALES RELEVANTES

- 1) Auto No. 049 de 11 de marzo de 2022 de apertura del proceso de responsabilidad fiscal PRF-2020-37409. (Folios 1-20).
- 2) Comunicaciones y notificaciones (folios 21-53)
- 3) Oficio 2022IE0086194 del 19-05-2024, comunicación apertura del proceso a la entidad.
- 4) Auto 0313 del 26-09-2022 por el cual se pone en conocimiento informe técnico rendido dentro de la indagación preliminar IP-812112-2020-37409 (folios 56-67).
- 5) Auto 143 del 21-06-2023 por el cual se fija fecha para diligencias de versión libre (68-70)
- 6) Correo electrónico de 23-06-2023, de apoderado Seguros Allianz solicita copia pieza procesal.
- 7) 2024EE0107176 de 04-07-2023 respuesta a solicitud apoderado seguros Allianz (Folios 88-89)
- 8) Correo electrónico de 10-07-2023 radicado CGR 2023ER0121962 versión libre por escrito de Heriberto Rangel (folios 92-95).
- 9) Auto 233 del 06-09-2023 por el cual se reprograma fecha para diligencias de versión libre (135-139)
- 10) Auto 233 del 06-09-2023 por el cual se reconoce personería a un apoderado y se accede a una solicitud (folio 148-149)
- 11) Correo electrónico de 20-09-2023 radicado CGR 2023ER0173507 versión libre por escrito de Edwin O Jaimes (folios 158-161).
- 12) Correo electrónico de 21-09-2023 radicado CGR 2023ER0174275 versión libre por escrito de Ivaldo Torres (folios 162-166).
- 13) Correo electrónico de 02-10-2023 radicado CGR 2023ER0183812 versión libre por escrito de William Vera (folios 171-175).
- 14) Auto 008 del 22-01-2024 por el cual no se reconoce personería jurídica a un apoderado de confianza (folios 182-183).
- 15) Auto 237 del 31-07-2024 por el cual se decretan pruebas (folios 187-195).
- 16) Oficio 2024IE0084497 solicitud apoyo técnico a Gerencia Departamental, (folio 197).
- 17) Oficio 2024IE0085379 asignación apoyo técnico por la Gerencia Departamental (folio 198).



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 12 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

- 18) Oficio 2024IE0085751 Cuestionario para apoyo técnico (folio 199).
- 19) Oficio 2024IE0118337 de 21-10-2024 Informe apoyo técnico (folios 203-218).
- 20) Oficio 2024IE0120170 de 24-10-2024 Solicitud complementación informe técnico (folios 219).
- 21) Oficio 2024IE0134423 de 03-12-2024 actualización/ aclaración Informe técnico (folios 220-237).
- 22) Auto No. 008 del 23-01-2025, por el cual se pone a disposición un informe técnico y aclaración al informe técnico (folios 238-239).
- 23) Constancia de secretaría Común del 05 de febrero de 2024, no presentación objeciones al traslado informe técnico (folio 251).
- 24) Correo electrónico de 14-02-2025 con radicados CGR 2025ER00278884, 2025ER0027885, 2025ER0030948 solicitud indexación daño para pago (folio 252-253).
- 25) Oficio 2025EE0027729 de 19-02-2025, respuesta a solicitud William Vera (folios 254-255).
- 26) Correo electrónico de 25-02-2025 con radicados CGR 2025ER0036893, William Vera radica consignación de pago del daño (folio 252-253).

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

-Como tales obran los allegados en medio digital, en el Traslado de Hallazgo Fiscal, de 14-09-2020, remitido mediante oficio 2020IE0056320 de 14-09-2020 y en el SIREF según el siguiente detalle:

Documentales:

	Nombre archivo/ Carpeta	Formato
1	TRASLADO DENUNCIA 37409 U. PAMPLONA	Pdf
2	Oficio traslado hallazgo fiscal UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	Pdf
3	FORMATO TRASLADO HALLAZGO FISCAL UNIV DE PAMPLONA	Pdf
4	Asignación Antecedente 029-2020	Pdf
5	58892	Pdf
6	28082020NSOPORTESH1 (SIREF)	Carpeta

La Carpeta SOPORTESH1 contiene las carpetas y archivos, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 13 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

PORTES H1

Vista

Cortar Copiar ruta de acceso Pegar acceso directo Mover Copiar Eliminar Cambiar nombre Nueva carpeta Fácil acceso Nuevo

PROCESOS CGR 2020 > ANTECED 029-CUN 37409 UNIV DE PAMPLONA > SOPORTES SIF

Nombre	Fecha de modificación	Ti
Aceptacion o aprobacion de garantias	22/10/2020 9:09 a. m.	C
Actas del contrato 716 2020	22/10/2020 9:09 a. m.	C
APU y especificaciones	22/10/2020 9:09 a. m.	C
Certificacion de la fuente de Financiacion del c...	22/10/2020 9:09 a. m.	C
Cuentas de Cobro del contratista	22/10/2020 9:09 a. m.	C
Estatuto o Manual de contratacion	22/10/2020 9:09 a. m.	C
Estudio previo	22/10/2020 9:09 a. m.	C
Etaa precontractual	22/10/2020 9:09 a. m.	C
Expediente contrato	22/10/2020 9:09 a. m.	C
INFORMACION CTO 71 2020	22/10/2020 9:13 a. m.	C
Información presuntos	22/10/2020 9:09 a. m.	C
Informes de supervisión	22/10/2020 9:09 a. m.	C
Oferta Economica del Contratista	22/10/2020 9:09 a. m.	C
Ofertas	22/10/2020 9:09 a. m.	C
Pólizas	22/10/2020 9:09 a. m.	C
Respuesta a la observación	22/10/2020 10:34 a. m.	C
Seguridad social Contratista	22/10/2020 9:09 a. m.	C
Supervisión	22/10/2020 9:09 a. m.	C
2020EE0080441 Comunicación obs cto 716 2020	30/07/2020 8:07 a. m.	A
PT Cto 716 2020 UPamplona FZM	22/07/2020 4:36 p. m.	A
Respuesta Solicitud CGR UNIPAMPLONA 26 JU...	18/08/2020 12:52 p. m.	A

-Oficio 2021IE0073549 de 06-09-2021, Informe técnico de La Indagación preliminar del profesional de apoyo técnico, ingeniero civil Jhovany Fernando Zambrano Jiménez, de la Gerencia Departamental Colegiada de Norte de Santander de la CGR (folios 58-63).

-Oficio 2024IE0118337 de 21-10-2024 Informe apoyo técnico (folios 203-218).

-Oficio 2024IE0134423 de 03-12-2024 actualización/ aclaración Informe técnico (folios 220-237).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En desarrollo del mandato constitucional que atribuye la facultad al Contralor General de la República de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal (artículo 268 de la Constitución Política) se expidió la Ley 610 de 2000 en la que se reguló el Proceso de Responsabilidad Fiscal y se establecieron los elementos que configuran dicha responsabilidad.



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 14 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

En la señalada Ley, se indica que el Proceso de Responsabilidad Fiscal tiene como finalidad determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal se genere un daño patrimonial al Estado, por la acción dolosa o gravemente culposa.

Así mismo, la Ley 610 de 2000, en su artículo 5°, consagra los elementos de la responsabilidad fiscal, dados estos por:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa que tiene que ser atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

De lo que se desprende, que única y exclusivamente se podrá endilgar Responsabilidad Fiscal, cuando concurren los tres elementos antes citados, pues en caso contrario se deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 47 ibídem y la decisión a adoptar será de Archivo.

Para mayor ilustración, se precisarán los conceptos de los elementos integrantes de la responsabilidad fiscal:

DAÑO:

Conforme lo contenido en el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000, **El Daño Patrimonial al Estado**, se entiende como:

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007

El concepto expuesto advierte que el daño ocasionado con la gestión fiscal, debe recaer sobre el "patrimonio público", es decir, en los "bienes o recursos públicos" o en los "intereses patrimoniales del Estado."

Al respecto de este elemento, la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, señaló:

"Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores, que han de valorarse, debe considerarse que aquél debe ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 15 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio.”

En este orden de ideas, para atribuir Responsabilidad Fiscal en cabeza de un servidor público o particular, es indispensable que esté demostrada la existencia de un daño al erario, cierto, cuantificable, anormal, especial y con arreglo a su real magnitud.

CULPA GRAVE O DOLO:

El detrimento que se causa al Patrimonio Público, por actos u omisiones en ejercicio de una gestión fiscal (artículo 3 de la ley 610 de 2000), debe ser consecuencia de una gestión antieconómica, ilegal, ineficiente o ineficaz, que atente o vulnere los principios rectores de la Función Administrativa contemplados entre otros en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y de la Gestión Fiscal (artículo 3 de la ley 610 de 2000). En términos generales es el incumplimiento de los cometidos Estatales, particularizados en el objeto social, de gestión, contractual, operacional, ambiental (si hay lugar a ello) de la entidad.

Esta clase de responsabilidad puede comprometer a servidores públicos, contratistas y particulares que hubieren causado o contribuido a causar perjuicio, a los intereses patrimoniales del Estado.

La culpabilidad (dolo o culpa grave) hace referencia al actuar o proceder del servidor público o del particular que por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna o una gestión que no cumple con los cometidos y fines esenciales del Estado, ocasiona el daño patrimonial. Esta se entiende como la acción u omisión del servidor o particular, es decir, hace referencia a la conducta que se afirma, causa el daño a la entidad.

La Responsabilidad Fiscal sólo puede ser consecuencia del actuar doloso o gravemente culposo de los gestores fiscales o de quienes, con ocasión a esa gestión fiscal, contribuyan en la configuración de un detrimento patrimonial al Estado, sean servidores públicos o particulares. Para dichos efectos deberá entonces hacerse mención a los citados conceptos tal como los define el código civil.

UN NEXO CAUSAL ENTRE EL DAÑO Y LA CONDUCTA:

El nexo causal entre la conducta dolosa o gravemente culposa del sujeto que realiza gestión fiscal y el daño patrimonial se orienta a establecer que, para efectos del proceso de responsabilidad fiscal, se hace necesario que el servidor público o el particular (gestores fiscales) produzcan daño fiscal con dolo o culpa grave, y lo hagan sobre bienes, rentas o recursos que se hallen bajo su esfera de acción en virtud del respectivo título habilitante.

Así, entre la conducta y el daño debe existir una relación determinante y condicionante de causa – efecto, de manera que el daño ocasionado al erario sea el



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 16 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

resultado de un comportamiento activo u omisivo del gestor fiscal.

EL CASO CONCRETO:

Mediante Auto No. 049 del 11 de marzo de 2022, se inició formalmente el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-2020-37409, vinculando en calidad de presuntos responsables fiscales a los señores **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.874.417 en su calidad de rector y como representante legal de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, al haber suscrito el Contrato No. 716 de 2020, para la época de los hechos, **EDWIN OMAR JAIMES RICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.477.501 expedida en Pamplona-NS, en su calidad de Jefe oficina de Planeación de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA para la época de los hechos, apoyó la elaboración del Estudio de Conveniencia, del presupuesto de obra y de los APU. **HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.279.017 expedida en Cúcuta, Decano de la Facultad de Salud de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, suscribió el Estudio de Conveniencia para el Contrato No. 716 de 2020, **WILLIAM VERA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.158.521 expedida en Pamplona-NS, en su calidad de contratista para el Contrato No. 716 de 2020.

El daño inicialmente considerado se relaciona con el traslado del Hallazgo Fiscal mediante oficio 2020IE0056320 de 14-09-2020, por la Actuación Especial de Fiscalización, adelantada por la Contraloría Delegada para el Sector Educación, resultado de la Intervención Funcional de oficio decretada por el Contralor General de la República, mediante Resolución ORD-80112-0911-2020 de 09 de mayo de 2020, por presuntos sobrecostos en Contrato de Obra No 716 de 2020, suscrito el 04 de mayo de 2020, celebrado entre la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA NIT 890.501.510-4 y el contratista: WILLIAM VERA ARIAS, NIT 88158521-5, con objeto "ADECUACION DE LABORATORIO PARA LA TOMA DE MUESTRAS EPIDEMIOLOGICAS, UBICADO EN EL PRIMER PISO DE LA FACULTAD DE SALUD UNIPAMPLONA EN LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDE", en cuantía de \$366.472.778. A través del modificatorio No. 001 del 15 de mayo de 2020, se realizó adición por \$52.733.001, el valor final del contrato fue de \$419.205.779. La fecha de terminación del contrato fue el 18 de mayo de 2020 y el acta de recibo final y Liquidación se suscribió el 19 de mayo de 2020. El daño fue cuantificado en el Anexo 3 de traslado del hallazgo por sobrecostos en esta contratación fue establecido en \$ 42.982.858,53.

En el desarrollo de la Indagación preliminar con apertura mediante Auto 0172 de 12 de noviembre de 2020, entre las pruebas solicitadas, se ordenó un Informe técnico, y posteriormente esta prueba fue modificada y adicionada, mediante Auto 064 de 14 de abril de 2021, rindiendo el profesional asignado del Grupo de Vigilancia Fiscal, el informe técnico mediante oficio 2021IE0073549 de 06 de septiembre de 2021 y cerrándose esta indagación preliminar mediante Auto 268 de 10 de noviembre de 2021 con recomendación de apertura de PRF, con un daño estimado de acuerdo al informe técnico por sobrecosto en el contrato de obra 716 de 2020, en \$24.387.141,13 (folios 168-190 Carpeta Indagación preliminar).



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 17 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

En el desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal, mediante Auto 313 de 26 de septiembre de 2022 se pone en conocimiento de las partes el Informe de Apoyo técnico rendido dentro de la indagación preliminar con el fin de que las partes ejercieran su derecho de defensa y contradicción y mediante constancia secretarial del 14 de octubre del año 2022, la secretaria común de esta gerencia departamental certifica que no se presentaron objeciones ni solicitudes de aclaración a este informe técnico (folio 67). Este informe determinó el daño así:

Componente No. 1. – Materiales (primera parte)

Cálculo de sobrecosto

Contrato 716-2020					Cálculo CGR				
Item	Descripción	Unidad	Cantidad Acta de recibo final del 19-05-2020 (1)	Precio unitario del contrato (2)	Precio Unitario recalculado (3)	Carga impositiva 11% (4)	Precio Unitario Total (5) = (3) + (4)	Diferencia (6) = (2) - (5)	Valor parcial (7) = (1) x (4)
3.1	Tubería agua presión pvc 1/2"	m	57.27	14,992.31	14,030.95	1,543.40	15,574.35	-582.04	-
3.2	Punto hidráulico 1/2" pvc	un	21.00	39,648.39	31,557.45	3,471.32	35,028.77	4,619.62	97,012.03
3.6	Punto sanitario D=4"	un	5.00	127,157.52	81,747.22	8,992.19	90,739.41	36,418.11	182,090.53
4.1	Salida de tomas eléctricos de 110	un	32.00	176,000.00	146,398.83	16,103.87	162,502.70	13,497.30	431,913.64
4.2	Salida de tomas eléctricos de 220	un	1.00	205,000.00	163,249.71	17,957.47	181,207.18	23,792.82	23,792.82
4.7	Suministro e instalación de punto para aire acondicionado de 9000 Btu incluye red de desagüe y red de refrigeración	un	8.00	302,000.02	230,549.95	25,360.49	255,910.44	46,089.58	368,716.62
4.8	Salidas lámpara luminaria	un	45.00	213,000.00	190,684.02	20,975.24	211,659.26	1,340.74	60,333.32
4.9	Salida interruptores	un	38.00	112,000.00	106,972.00	11,766.92	118,738.92	-6,738.92	-
10.1	Puerta 0.90 x 2.10 aluminio	un	5.00	450,664.10	454,864.10	50,035.05	504,899.15	-54,235.05	-
10.2	Puerta 0,80x2,10 con sensor	un	-	1,020,980.00	1,025,180.00	112,769.80	1,137,949.80	-116,969.80	-
10.3	Puerta 0.80 x 2.10 aluminio	un	11.00	421,864.10	426,064.10	46,867.05	472,931.15	-51,067.05	-
10.5	Puerta 1 x 2.10 aluminio	un	1.00	462,313.88	466,513.88	51,316.53	517,830.41	-55,516.53	-
Subtotal									1,163,858.96
Administración					22%				256,048.97
Imprevistos					3%				34,915.77
Utilidad					5%				58,192.95
Total									1,513,016.65

Cifras en pesos

* Para el cálculo del valor parcial de cada ítem (5), no se tienen en cuenta aquellos cuya diferencia (6) sea menor que cero.

Elaboró: CGR

2. Componente No. 2 – Mano de obra

Cálculo de sobrecosto

Contrato 716-2020					Cálculo CGR				
Item	Descripción	Unidad	Cantidad Acta de recibo	Precio unitario del contrato (2)	Precio Unitario recalculado (3)	Carga impositiva	Precio Unitario Total (5) = (3) + (4)	Diferencia (6) = (2) - (5)	Valor parcial (7) = (1) x (6)



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 18 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

			final del 19-05- 2020 (1)			11% (4)			
1.1	Localización y replanteo	m2	328.16	3,109.29	3,106.04	341.66	3,447.70	-338.41	-
1.2	Demolición muro e = 0.15 m	m2	6.2	12,810.95	12,810.95	1,409.20	14,220.15	-1,409.20	-
1.3	Retiro de escombros	m3	1.68	33,323.00	33,323.00	3,665.53	36,988.53	-3,665.53	-
2.1	Excavación para tubería sanitaria	m3	5.55	47,368.20	47,368.20	5,210.50	52,578.70	-5,210.50	-
3.1	Tubería agua presión pvc 1/2"	m	57.27	14,992.31	13,272.41	1,459.97	14,732.38	259.93	14,886.47
3.2	Punto hidráulico 1/2" pvc	un	21.00	39,648.39	37,928.49	4,172.13	42,100.62	-2,452.23	-
3.3	Tubería sanitaria D=3"	m	40.36	34,768.89	35,024.56	3,852.70	38,877.26	-4,108.37	-
3.4	Tubería sanitaria D=4"	m	52.18	44,077.99	44,333.66	4,876.70	49,210.37	-5,132.38	-
3.5	Punto sanitario 3" pvc	un	16.00	116,067.52	116,374.33	12,801.18	129,175.50	-13,107.98	-
3.6	Punto sanitario D=4"	un	5.00	127,157.52	127,464.33	14,021.08	141,485.40	-14,327.89	-
3.7	Rejillas para lavado de pisos zona administrativa, star y duchas 4"	un	4.00	67,000.00	66,990.45	7,368.95	74,359.40	-7,359.40	-
3.8	Llave de corte 1/2"	un	1.00	71,314.45	72,081.48	7,928.96	80,010.44	-8,695.99	-
4.1	Salida de tomas eléctricos de 110	un	32.00	176,000.00	176,964.26	19,466.07	196,430.33	-20,430.33	-
4.2	Salida de tomas eléctricos de 220	un	1.00	205,000.00	205,964.26	22,656.07	228,620.33	-23,620.33	-
4.3	Salidas para lámpara dobles ultravioleta	un	6.00	1,123,076.73	1,124,683.83	123,715.22	1,248,399.05	-125,322.32	-
4.4	Tablero trifásico de 24 Circuitos	un	1.00	851,771.67	853,914.47	93,930.59	947,845.06	-96,073.39	-
4.5	Acometida de cable, incluye regatas	m	147.49	78,000.00	79,446.39	8,739.10	88,185.49	-10,185.49	-
4.6	Suministro e instalación de UPS, Para uso comercial trifásico de 6KVA	un	1.00	8,530,000.00	8,581,135.00	943,924.85	9,525,059.85	-995,059.85	-
4.7	Suministro e instalación de punto para aire acondicionado de 9000 Btu incluye red de desagüe y red de refrigeración	un	8.00	302,000.02	302,883.93	33,317.23	336,201.16	-34,201.14	-
4.8	Salidas lámpara luminaria	un	45.00	213,000.00	214,232.11	23,565.53	237,797.64	-24,797.64	-
4.9	Salida interruptores	un	38.00	112,000.00	112,830.34	12,411.34	125,241.67	-13,241.67	-
5.1	Salidas para aire	un	8.00	119,598.90	120,509.59	13,256.05	133,765.65	-14,166.75	-
5.2	Switch Catalyst 2960 24 puertos	un	1.00	3,790,000.00	3,791,561.96	417,071.82	4,208,633.78	-418,633.78	-
5.3	Patch panel 24 puertos cat 6	un	1.00	789,900.00	795,953.41	87,554.87	883,508.28	-93,608.28	-
5.4	Tubería sobre muro, incluye cable para puntos de internet	m	43.60	67,800.00	68,450.01	7,529.50	75,979.51	-8,179.51	-
5.5	Salida para voz y datos en muro	un	7.00	84,718.60	85,741.30	9,431.54	95,172.84	-10,454.24	-
5.6	Aire acondicionados mini Splitt de 9000	un	8.00	2,430,900.00	2,432,331.78	267,556.50	2,699,888.28	-268,988.28	-
5.7	Aire acondicionados mini Splitt de 12000	un	4.00	2,617,000.00	2,618,133.67	287,994.70	2,906,128.37	-289,128.37	-
5.8	Extractor	un	-	330,000.00	330,670.09	36,373.71	367,043.80	-37,043.80	-
6.1	Ducha sencilla	un	2.00	134,435.02	135,150.91	14,866.60	150,017.51	-15,582.49	-
6.2	Lavamanos con sensor electrico	un	5.00	864,698.88	865,517.04	95,206.87	960,723.91	-96,025.03	-
6.3	Lavamanos de incrustar blanco	un	5.00	214,798.88	215,617.04	23,717.87	239,334.91	-24,536.03	-
6.4	Sanitario blanco	un	5.00	276,338.88	277,157.04	30,487.27	307,644.31	-31,305.43	-
6.6	Lavaojos de emergencia, mural, con estructura de tubo de acero galvanizado pintado con epoxi y	un	1.00	2,433,061.74	2,433,982.17	267,738.04	2,701,720.21	-268,658.47	-

[Handwritten signature and initials]



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 19 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

	recogedor de acero inoxidable, con válvula de paso de accionamiento por palanca lateral									
7.5	Guarda escobas de mediacaña de PVC	m	530.72	13,718.73	13,690.07	1,505.91	15,195.97	-1,477.24	-	
8.1	Muro en superbord 2 caras	m2	388.42	104,856.22	105,623.24	11,618.56	117,241.80	-12,385.58	-	
10.1	Puerta 0.90 x 2.10 aluminio	un	5.00	450,664.10	452,539.05	49,779.30	502,318.35	-51,654.25	-	
10.2	Puerta 0,80X2,10 con sensor	un	-	1,020,980.00	1,022,836.04	112,511.96	1,135,348.00	-114,368.00	-	
10.3	Puerta 0.80 x 2.10 aluminio	un	11.00	421,864.10	423,739.05	46,611.30	470,350.35	-48,486.25	-	
10.4	Puertas duchas y vestieres 0.60 x 2.10	un	8.00	374,264.10	376,139.05	41,375.30	417,514.35	-43,250.25	-	
10.5	Puerta 1 x 2.10 aluminio	un	1.00	462,313.88	464,349.54	51,078.45	515,427.99	-53,114.11	-	
10.6	Puerta de doble hoja en vaivén	un	1.00	712,500.00	713,318.16	78,465.00	791,783.16	-79,283.16	-	
10.7	Puerta de vidrio templado 8mm 0,80X2,10	un	-	580,257.70	581,596.95	63,975.66	645,572.61	-65,314.91	-	
10.8	División en vidrio templado 8 mm	m2	-	353,581.50	354,920.75	39,041.28	393,962.03	-40,380.53	-	
10.9	Papel esmerilado para zona de descanso	m2	27.58	90,000.00	90,374.99	9,941.25	100,316.24	-10,316.24	-	
10.10	Mesones en acero inoxidable con gavetas de 1.60 x 0.60 y h =0.90	un	5.00	964,000.00	965,071.40	106,157.85	1,071,229.25	-107,229.25	-	
10.11	Esclusa metálica y vidrio templado 6mm, 0,50X0,50 H=0,45	un	3.00	552,623.00	553,390.03	60,872.90	614,262.93	-61,639.93	-	
10.12	Ventanas de comunicación entre oficinas de 0.60 x 0.50	un	5.00	156,127.25	157,466.50	17,321.32	174,787.82	-18,660.57	-	
10.13	Archivador	un	1.00	3,900,000.00	3,900,803.55	429,088.39	4,329,891.94	-429,891.94	-	
11.10	Aseo	m2	328.16	1,500.33	1,500.33	165.04	1,665.37	-165.04	-	
	Subtotal								14,886.47	
	Administración			22%					3,275.02	
	Imprevistos			3%					446.59	
	Utilidad			5%					744.32	
	Total								19,352.41	

Cifras en pesos

* Para el cálculo del valor parcial de cada ítem (5), no se tienen en cuenta aquellos cuya diferencia (6) sea menor que cero.

Elaboró: CGR

3. Componente No. 3 – Materiales (segunda parte)

Cálculo de sobrecosto

Contrato 716-2020					Cálculo CGR				
Item	Descripción	Unidad	Cantidad Acta de recibo final del 19-05-2020 (1)	Precio unitario del contrato (2)	Precio unitario recalculado (3)	Carga impositiva 11% (4)	Precio Unitario Total (5) = (3) + (4)	Diferencia (6) = (2) - (5)	Valor parcial (7) = (1) x (6)
4.3	Salidas para lámpara dobles ultravioleta	un	6.00	1,123,076.73	Los cotizaciones no corresponden con el elemento, y no se encontró en CONSTRUPRECIOS 2019				
4.6	Suministro e instalación de UPS, Para uso comercial trifásico de 6KVA	un	1.00	8,530,000.00	7,963,927.50	876,032.03	8,839,959.53	-309,959.53	-
5.2	Switch Catalyst 2960 24 puertos	un	1.00	3,790,000.00	4,235,000.00	465,850.00	4,700,850.00	-910,850.00	-
5.3	Patch panel 24 puertos cat 6	un	1.00	789,900.00	409,800.00	45,078.00	454,878.00	335,022.00	335,022.00
5.6	Aire acondicionados mini Splitt de 9000	un	8.00	2,430,900.00	1,000,900.00	110,099.00	1,110,999.00	1,319,901.00	10,559,207.98

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
 AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
 RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
 RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

5.7	Aire acondicionados mini Splitt de 12000	un	4.00	2,617,000.00	1,116,900.00	122,859.00	1,239,759.00	1,377,241.00	5,508,963.98
6.1	Ducha sencilla	un	2.00	134,435.02	39,949.02	4,394.39	44,343.41	90,091.61	180,183.22
6.3	Lavamanos de incrustar blanco	un	5.00	214,798.88	103,448.88	11,379.38	114,828.26	99,970.62	499,853.12
6.4	Sanitario blanco	un	5.00	276,338.88	159,338.88	17,527.28	176,866.16	99,472.72	497,363.59
7.1	Piso antideslizante duchas y baños	m2	14.81	62,046.49	80,169.49	8,818.64	88,988.13	-26,941.64	-
7.2	Pisos en cerámica Área administrativa	m2	86.29	59,251.07	No hubo cotizaciones, ni se encontró en CONSTRUPRECIOS 2019				
7.3	Pisos en tableta Alfa o granito Área Laboratorio	m2	196.36	91,700.00	No hubo cotizaciones, ni se encontró en CONSTRUPRECIOS 2019				
7.4	Enchape muro baño	m2	53.90	42,999.49	42,369.49	4,660.64	47,030.13	-4,030.64	-
10.9	Papel esmerilado para zona de descanso	m2	27.58	90,000.00	No hubo cotizaciones, ni se encontró en CONSTRUPRECIOS 2019				
10.13	Archivador	un	1.00	3,900,000.00	3,935,748.90	432,932.38	4,368,681.28	-468,681.28	-
	Subtotal								17,580,593.90
	Administración			22%					3,867,730.66
	Imprevistos			3%					527,417.82
	Utilidad			5%					879,029.69
	Total								22,854,772.07

Cifras en pesos

* Para el cálculo del valor parcial de cada ítem (5), no se tienen en cuenta aquellos cuya diferencia (6) sea menor que cero.

Elaboró: CGR

Totalización del detrimento

El detrimento fiscal por sobrecostos, determinado en el Contrato 716 de 2020 suscrito por la Universidad de Pamplona, asciende a \$24.387.141,13, y corresponde a la sumatoria de los valores calculados para los tres (3) componentes del hallazgo fiscal, como se sintetiza a continuación:

Resumen del detrimento fiscal por sobrecostos

Componentes del hallazgo fiscal	Valor detrimento
Componente No. 1 - Materiales (primera parte)	\$ 1,513,016.65
Componente No. 2 - Mano de obra	\$ 19,352.41
Componente No. 3 - Materiales (segunda parte)	\$ 22,854,772.07
Valor total detrimento fiscal	\$ 24,387,141.13

Cifras en pesos

Que, dentro del proceso del proceso de responsabilidad fiscal, mediante Auto 143 de 21 de junio de 2023 (folios 68-70) se fija fecha para las diligencias de versión libre de los vinculados y mediante Auto 233 de 06 de septiembre de 2023 se reprograman fecha para versiones libres de algunos de los presuntos responsables, enviándose los oficios de citación correspondientes.

Las versiones libres fueron rendidas por los vinculados, así:

- 1) Correo electrónico de 10-07-2023 radicado CGR 2023ER0121962 versión libre por escrito de Heriberto Rangel (folios 92-95).





CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 21 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

- 2) Correo electrónico de 20-09-2023 radicado CGR 2023ER0173507 versión libre por escrito de Edwin O Jaimes (folios 158-161).
- 3) Correo electrónico de 21-09-2023 radicado CGR 2023ER0174275 versión libre por escrito de Ivaldo Torres (folios 162-166).
- 4) Correo electrónico de 02-10-2023 radicado CGR 2023ER0183812 versión libre por escrito de William Vera (folios 171-175).

Así las cosas, una vez analizadas por el despacho las pruebas obrantes como son el informe técnico de la indagación preliminar, y las respectivas versiones libres de los vinculados, el despacho mediante Auto 237 de 31 de julio de 2024, ordena de oficio un informe técnico, con el fin de atender la solicitud incoada por los presuntos, con el objeto de dejar evidencia de que las cotizaciones, y el informe técnico de estudio de posible sobrecosto, tengan en cuenta las condiciones de tiempo, modo y lugar, destacándose que el contrato tuvo asiento en el Municipio de Cúcuta, Norte de Santander (Universidad de Pamplona – Facultad de Salud UNIPAMPLONA), y fue suscrito en el mes de mayo de 2020, en el marco de una pandemia global COVID-19.

En sus versiones libres los presuntos manifestaron y realizaron solicitudes probatorias:

- **EDWIN OMAR JAIMES RICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.477.501 expedida en Pamplona-NS, en su calidad de Jefe oficina de Planeación de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA para la época de los hechos, quien apoyó la elaboración del Estudio de Conveniencia, del presupuesto de obra y de los APU, versión libre (folios 158-161):

PRUEBAS SOLICITADAS

1. Solicitar cotizaciones a **HOME CENTER, PAVCO, FERRETERIA EL PALUSTRE, CONSTRUPRECIOS**, la cotización de los ítems suministrados por la empresa **WILLIAM VERA ARIAS**, debiendo determinarse de forma clara, con los soportes correspondientes, si para la fecha de ejecución de la obra, contaban con la existencia en su inventario para suministro inmediato de cada uno de los ítem a cotizar, para ser entregados en la ciudad de Cúcuta, facultad de salud de la Universidad de Pamplona, absteniéndose de cotizar los elementos que para esa fecha no contaban en su inventario.
2. Determinar con **CONSTRUCTORA MORESA, VIVIENDAS Y VALORES**, y la constructora que considere esa departamental Colegiada de la CGR, si para la fecha de ejecución del contrato, época de la pandemia y posterior a ella, el valor de mano de obra, sufrió incremento frente a los precios habituales, generados por medidas de seguridad que se debieran tomar para evitar contagios, o si por el contrario, los precios se mantuvieron constantes.

- **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.874.417 de Magangué (Bolívar), como gestor fiscal en su calidad de Rector y como representante legal de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, al haber suscrito el contrato No. 716 de 2020, incluyendo dentro del mismo los presuntos



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 22 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

sobrecostos que en la presente investigación han sido determinados (folios 162-166).

Por tal razón, se hace necesario solicitar cotizaciones a **HOME CENTER, PAVCO, FERRETERIA EL PALUSTRE, CONSTRUPRECIOS**, la cotización de los ítems suministrados por la empresa **WILLIAM VERA ARIAS**, debiendo determinarse de forma clara, con los soportes correspondientes, si para la fecha de ejecución de la obra, contaban con la existencia en su inventario para suministro inmediato de cada uno de los ítem a cotizar, para ser entregados en la ciudad de Cúcuta, facultad de salud de la Universidad de Pamplona, absteniéndose de cotizar los elementos que para esa fecha no contaban en su inventario.

De igual forma se debe determinar con **CONSTRUCTORA MORESA, VIVIENDAS Y VALORES**, y la constructora que considere esa departamental Colegiada de la CGR, si para la fecha de ejecución del contrato, época de la pandemia y posterior a ella, el valor de mano de obra, sufrió incremento frente a los precios habituales, generados por medidas de seguridad que se debieran tomar para evitar contagios, o si por el contrario, los precios se mantuvieron constantes.

Aspectos que no se han tenido en cuenta al momento de establecer los presuntos sobrepagos, cotizaciones que en todo caso deben dársele traslado a este sujeto investigado fiscal, para efectos de la contradicción que debe tener la prueba.

Mediante oficio 2024IE0085379 de 05-08-2024, fue designado como apoyo técnico por parte del Gerente departamental el ingeniero **ALVARO ENRIQUE MOSQUERA CRUZ**, Profesional Universitario del Grupo delegado de Vigilancia Fiscal.

El profesional de apoyo técnico designado rinde el respectivo Informe Técnico mediante oficio 2024IE0118337 de 21-10-2024, seguidamente este despacho mediante oficio 2024IE0120170 de 24-10-2024 le solicita complementación al informe técnico y el profesional designado rinde nuevamente el informe técnico con actualización y/o aclaración mediante oficio 2024IE0134423 de 03-12-2024, con el siguiente análisis y conclusión:

" (...)

Una vez obtenidos los valores promedios con base a los precios cotizados de cada material se procedió a realiza el ajuste correspondiente en cada unitario y cotejo con los materiales de presunto sobre costo los cuales presuntamente causaron que las actividades donde se contemplara estos materiales incrementasen sus costos; para mayor claridad se realizar la descripciones paso a paso del cotejo y actualización en los análisis unitarios de estos valores.

PUNTO HIDRÁULICO 1/2" PVC Primera actividad determinada con posible sobre costo en materiales:

Soldadura liquida 1/4 gal
Limpiador removedor 112 gr. (1/32)

Al realizarse el estudio de cotizaciones y efectuarse los cálculos de los valores promedios con base a los precios cotizados se identificaron los siguientes valores para los materiales en mención.

Material	Unidad	VALOR PROMEDIO	VP+Carga impositiva 11%
Soldadura liquida 1/4 gal	un	76.378,41	84.780,04
Limpiador removedor 112 gr (1/32)	un	7.462,00	8.282,82



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 23 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

Una vez identificado los valores promedio se procedió a la revisión del análisis de precio unitario con el fin de dar actualización de los valores identificados; así mismo se efectuó la corrección de cantidad de material de registro de 1/2" ya que no es viable técnicamente instalar 0.5 und de registro y determinar si existe o no un posible sobre costo en la actividad.

PROYECTO	Construcción de laboratorio de toma de muestras Covid-19			ITEM	3.2
ACTIVIDAD	Punto hidráulico 1/2" pvc				
	Descripción	Und.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Item
Materiales:	Codo 90 pvc presion D=1/2"	und	2,0	\$ 691,00	\$ 1.382,00
	Tubo pvc presion RDE 13.5 D=1/2"	m	1,0	\$ 3.514,00	\$ 3.514,00
	Soldadura liquida 1/4 gal	und	0,18	\$ 84.780,04	\$ 15.260,41
	Limpiador removedor 112 gr. (1/32)	und	0,08	\$ 8.282,82	\$ 662,63
	Registro de 1/2" corte	und	1,0	\$ 11.164,00	\$ 11.164,00
	Tee pvc presion D=1/2"	und	2,0	\$ 950,00	\$ 1.900,00
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 33.883,03
Personal:	Oficial de construccion	hH	0,25	\$ 14.354,00	\$ 3.588,50
	Ayudante de construccion	hH	0,50	\$ 8.613,00	\$ 4.306,50
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 7.895,00
	Herramienta Menor	%	5,0		\$ 394,75
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 42.172,78

APU CORREGDO POR LA CGR

PROYECTO	Construcción de laboratorio de toma de muestras Covid-19			UNIDAD	Und
ACTIVIDAD	Punto hidráulico 1/2" pvc				
	Descripción	Und.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Item
Materiales:	Codo 90 pvc presion D=1/2"	und	2,000	\$ 691,00	\$ 1.382,00
	Tubo pvc presion RDE 13.5 D=1/2"	m	1,050	\$ 3.514,00	\$ 3.689,70
	Soldadura liquida 1/4 gal	und	0,180	\$ 100.355,00	\$ 18.063,90
	Limpiador removedor 112 gr. (1/32)	und	0,080	\$ 9.263,00	\$ 741,04
	Registro de 1/2" corte	und	0,500	\$ 11.164,00	\$ 5.582,00
	Tee pvc presion D=1/2"	und	2,000	\$ 950,00	\$ 1.900,00
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 31.358,64
Personal:	Oficial de construccion	hH	0,250	\$ 14.354,00	\$ 3.588,50
	Ayudante de construccion	hH	0,500	\$ 8.613,00	\$ 4.306,50
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 7.895,00
	Herramienta Menor	%	5,000		\$ 394,75
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 39.648,39

APU CONTRATO

Al darse revisión y cotejo de los valores de costo directo de los unitarios expuestos Apu CGR y Apu CTO no se identifica sobre costo en el pago de esta actividad.

PUNTO SANITARIO D=4" segunda actividad determinada con posible sobre costo en materiales:

- Limpiador removedor 112 gr. (1/32)
- Tubo pvc sanitario D=4"
- Soldadura liquida 1/4 gal.

Se procedió a la actualización de los precios de los materiales anteriormente mencionados con base a los cálculos promedios obtenidos.

Material	Unidad	VALOR PROMEDIO	VP+Carga impositiva 11% (4)
----------	--------	----------------	-----------------------------



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 24 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

Soldadura liquida 1/4 gal	un	76.378,41	84.780,04
Limpiador removedor 112 gr (1/32)	un	7.462,00	8.282,82
Tubo pvc sanitario D=4"	m	18.003,43	19.983,80

Una vez identificado los valores promedio se procedió a la revisión del análisis de precio unitario con el fin de dar actualización de los valores obtenidos; se efectúa corrección de la cantidad de material de yee PVC sanitaria doble D=4" toda vez que técnicamente no es posible realizar la instalación de 0.33 und de (Yee) la cantidad correcta es (1) und; así mismo se efectúa corrección de los materiales de tapón y sifón debido a la similar causa.

PROYECTO	Construcción de laboratorio de toma de muestras Covid-19			UNIDAD	Und
ACTIVIDAD	Punto sanitario D=4"				
Materiales:	Limpiador removedor 112 gr. (1/32)	und	0,9	\$ 8.282,82	\$ 7.040,40
	Tubo pvc sanitario D=4"	m	2,7	\$ 19.983,80	\$ 53.956,27
	Codo 90-1/4 pvc sanitario c*c D=4"	und	1,0	\$ 8.330,00	\$ 8.330,00
	Yee pvc sanitaria doble D=4"	und	1,0	\$ 24.548,00	\$ 24.548,00
	Soldadura liquida 1/4 gal	und	0,2	\$ 84.780,04	\$ 16.956,01
	Tapon sanitario pvc D=4"	und	1,0	\$ 2.930,00	\$ 2.930,00
	Sifon 135 sin codo D=4"	und	1,0	\$ 13.587,00	\$ 13.587,00
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 127.347,67
Personal:	Oficial de especialidad	hH	0,3	\$ 13.541,00	\$ 4.062,30
	Ayudante de especialidad	hH	0,6	\$ 8.125,00	\$ 4.875,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 8.937,30
	Herramienta Menor	%	5,0		\$ 446,87
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 136.731,84

APU CORREGDO POR LA CGR

PROYECTO	Construcción de laboratorio de toma de muestras Covid-19			ITEM	3.6
ACTIVIDAD	Punto sanitario D=4"				
Materiales:	Limpiador removedor 112 gr. (1/32)	und	0,850	\$ 8.220,00	\$ 6.987,00
	Tubo pvc sanitario D=4"	m	2,700	\$ 25.830,00	\$ 69.741,00
	Codo 90-1/4 pvc sanitario c*c D=4"	und	1,000	\$ 8.330,00	\$ 8.330,00
	Yee pvc sanitaria doble D=4"	und	0,330	\$ 24.548,00	\$ 8.100,84
	Soldadura liquida 1/4 gal	und	0,200	\$ 97.724,00	\$ 19.544,80
	Tapon sanitario pvc D=4"	und	0,200	\$ 2.930,00	\$ 586,00
	Sifon 135 sin codo D=4"	und	0,330	\$ 13.587,00	\$ 4.483,71
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 117.773,35
Personal:	Oficial de especialidad	hH	0,300	\$ 13.541,00	\$ 4.062,30
	Ayudante de especialidad	hH	0,600	\$ 8.125,00	\$ 4.875,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 8.937,30
	Herramienta Menor	%	5,000		\$ 446,87
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 127.157,52

APU CONTRATO.

[Handwritten signatures and marks]



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 25 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

Al darse revisión y cotejo de los valores de costo directo de los unitarios expuestos Apu CGR y Apu Contrato no se identifica sobrecosto en el pago de esta actividad.

SALIDA DE TOMAS ELÉCTRICOS DE 110 : tercera actividad determinada con posible sobre costo según la IP en los siguientes materiales:

Ducto Conduit electr. pvc D=1/2"
Alambre No.14 AWG desnudo

Caja galvanizada D=4x4 Calibre No.20
Suplemento.

Al realizarse el estudio de cotizaciones y efectuarse los cálculos de los valores promedios con base a los precios cotizados se identificaron los siguientes valores para los materiales en mención.

Material	Unidad	VALOR PROMEDIO	VP+Carga impositiva 11% (4)
Ducto Conduit electr. pvc D=1/2"	m	4.067,28	4.514,68
Alambre No.14 AWG desnudo	m	1.237,82	1.373,97
Caja galvanizada D=4x4 Calibre No.20	un	3.368,07	3.738,56
Suplemento	un	895,97	994,53

Una vez identificado los valores promedio se procedió a la revisión del análisis de precio unitario con el fin de dar actualización de los valores obtenidos

PROYECTO	Construcción de laboratorio de toma de muestras Covid-19		ITEM	4.1	
ACTIVIDAD	Salida de tomas electricos de 110				
	Descripción	Und	Cant	Valor Unitario	Valor Item
Materiales:	Ducto Conduit electr. pvc D=1/2"	m	7,2	\$ 4.514,68	\$ 32.550,87
	Curva 45 CxE Conduit D=1/2"	und	2	\$ 1.500,00	\$ 3.089,96
	Terminales pvc de 1/2"	und	2	\$ 2.000,00	\$ 4.120,00
	Alambre No.14 AWG desnudo	m	8,2	\$ 1.373,97	\$ 11.321,55
	Tomacorriente doble GL-303A	und	1,0	\$ 13.820,00	\$ 14.234,60
	Caja galvanizada D=4x4 Calibre No.20	und	1,0	\$ 3.738,56	\$ 3.850,71
	Alambre No.12 AWG THHN	m	15,5	\$ 3.620,45	\$ 55.935,95
	Suplemento	und	1,0	\$ 994,53	\$ 1.024,37
	SUBTOTAL MATERIALES				\$ 126.128,01
Personal:	Oficial de especialidad	hH	1,7	\$ 13.541,00	\$ 23.019,70
	Ayudante de especialidad	hH	1,8	\$ 8.125,00	\$ 14.625,00
	SUBTOTAL MANO DE OBRA				\$ 37.644,70
	Herramienta Menor	%	10,0		\$ 3.764,47
	TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 167.537,18

APU CORREGDO POR LA CGR



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 26 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

PROYECTO	Construcción de laboratorio de toma de muestras Covid-19	ITEM	4.1		
ACTIVIDAD	Salida de tomas eléctricos de 110				
	Descripción	Und.	Cant.	Val. Unit.	Val. Total
Materiales:	Ducto Conduit electr. pvc D=1/2"	m	7,210	\$ 3.515,00	\$ 25.343,15
	Curva 45 CxE Conduit D=1/2"	und	2,060	\$ 1.500,00	\$ 3.089,96
	Terminales pvc de 1/2"	und	2,060	\$ 2.000,00	\$ 4.120,00
	Alambre No.14 AWG desnudo	m	8,240	\$ 1.992,00	\$ 16.414,08
	Tomacorriente doble GL-303A	und	1,030	\$ 13.820,00	\$ 14.234,60
	Caja galvanizada D=4x4 Calibre No.20	und	1,030	\$ 5.729,00	\$ 5.900,87
	Alambre No.12 AWG THHN	m	15,450	\$ 3.620,45	\$ 55.935,95
	Suplemento	und	1,030	\$ 9.274,00	\$ 9.552,22
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 134.590,83
Personal:	Oficial de especialidad	hH	1,700	\$ 13.541,00	\$ 23.019,70
	Ayudante de especialidad	hH	1,80	\$ 8.125,00	\$ 14.625,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 37.644,70
	Herramienta Menor	%	10,000		\$ 3.764,47
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 176.000,00

Al darse revisión y cotejo de los valores de costo directo de los unitarios expuestos Apu CGR y Apu CTO se identifica una diferencia en el costo de la actividad por 8.463 COP equivalente a un 4,8% del costo en el pago de esta actividad, teniendo en cuenta el periodo de ejecución la condición o emergencia sanitaria a la que se vio expuesta el mundo y por supuesto la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana donde la variable económicas muchas veces dependía de la disposición de materiales y la disposición de mano de obra debido a los riesgos del COVID 19, ante lo mencionado no puede considerarse este porcentaje como un sobre costo en la actividad sino a una variable de la dinámica comercial en la emergencia sanitaria.

Salida de tomas eléctricos de 220: cuarta actividad determinada con posible sobre costo según la IP en los siguientes materiales:

Ducto Conduit electr. pvc D=1/2"
Alambre No.14 AWG desnudo
Caja galvanizada D=4x4 Calibre No.20
Suplemento.

Al realizarse el estudio de cotizaciones y efectuarse los cálculos de los valores promedios con base a los precios cotizados se identificaron los siguientes valores para los materiales en mención.

Material	Unidad	VALOR PROMEDIO	VP+Carga impositiva 11% (4)
Ducto Conduit electr. pvc D=1/2"	m	4.067,28	4.514,68
Alambre No.14 AWG desnudo	m	1.237,82	1.373,97
Caja galvanizada D=4x4 Calibre No.20	un	3.368,07	3.738,56
Suplemento	un	895,97	994,53

Una vez identificado los valores promedio se procedió a la revisión del análisis de precio unitario con el fin de dar actualización de los valores obtenidos



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 27 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

PROYECTO	Construcción de laboratorio de toma de muestras Covid-19			UNIDAD	Und
ACTIVIDAD	Salida de tomas electricos de 220			ITEM	4-2
	Descripción	Und	Cant.	V. Unitario	V. Total
Materiales:	Ducto Conduit electr. pvc D=1/2"	m	8,2	\$ 4.514,68	\$ 37.065,10
	Curva 45 CxE Conduit D=1/2"	und	2,1	\$ 1.500,00	\$ 3.090,12
	Terminales pvc de 1/2"	und	2,1	\$ 2.000,00	\$ 4.120,00
	Alambre No.14 AWG desnudo	m	17,5	\$ 1.237,82	\$ 21.674,14
	Tomacorriente doble 120V	und	1,0	\$ 13.800,00	\$ 14.214,00
	Caja galvanizada D=4x4 Calibre No.20	und	1,0	\$ 3.738,56	\$ 3.850,71
	Alambre No.12 AWG THHN	m	17,5	\$ 3.620,45	\$ 63.394,08
	Suplemento	und	1,0	\$ 994,53	\$ 1.024,37
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 148.432,52
Personal:	Oficial de especialidad	hH	1,7	\$ 13.541,00	\$ 23.019,70
	Ayudante de especialidad	hH	1,8	\$ 8.125,00	\$ 14.625,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 37.644,70
	Herramienta Menor	%	10,0		\$ 3.764,47
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 189.841,69

APU CORREGDO POR LA CGR

PROYECTO	Construcción de laboratorio de toma de muestras Covid-19			ITEM	4-2
ACTIVIDAD	Salida de tomas electricos de 220				
	Descripción	Und	Cant.	V. Unitario	V. Total
Materiales:	Ducto Conduit electr. pvc D=1/2"	m	8,210	\$ 3.515,00	\$ 28.857,80
	Curva 45 CxE Conduit D=1/2"	und	2,060	\$ 1.500,00	\$ 3.090,12
	Terminales pvc de 1/2"	und	2,060	\$ 2.000,00	\$ 4.120,00
	Alambre No.14 AWG desnudo	m	17,51	\$ 1.992,00	\$ 34.879,92
	Tomacorriente doble 120V	und	1,030	\$ 13.800,00	\$ 14.214,00
	Caja galvanizada D=4x4 Calibre No.20	und	1,030	\$ 5.323,00	\$ 5.482,69
	Alambre No.12 AWG THHN	m	17,510	\$ 3.620,45	\$ 63.394,08
	Suplemento	und	1,030	\$ 9.274,00	\$ 9.552,22
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 163.590,83
Personal:	Oficial de especialidad	hH	1,700	\$ 13.541,00	\$ 23.019,70
	Ayudante de especialidad	hH	1,80	\$ 8.125,00	\$ 14.625,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 37.644,70
	Herramienta Menor	%	10,000		\$ 3.764,47
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 205.000,00

Al darse revisión y cotejo de los valores de costo directo de los unitarios expuestos Apu CGR y Apu CTO se identifica una diferencia en el costo de la actividad por 15.159 COP equivalente a un 7% del costo en el pago de esta actividad, teniendo en cuenta el periodo de ejecución la condición o emergencia sanitaria a la que se vio expuesta el mundo y por supuesto la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana donde la variable económicas muchas veces dependía de la disposición de materiales y la disposición de mano de obra debido a los riesgos del COVID 19, no es procedente considerarse este porcentaje como un sobre costo en la actividad sino a una variable de la dinámica comercial en la emergencia sanitaria.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO PARA AIRE ACONDICIONADO DE 9000 BTU INCLUYE RED DE DESAGÜE Y RED DE REFRIGERACIÓN: quinta actividad determinada con posible sobre costo según la IP en los siguientes materiales:

Caja galvanizada D=4x4 Calibre No.20

Suplemento

Alambre No.10 AWG THHN



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 28 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

Alambre No.14 AWG desnudo

Al realizarse el estudio de cotizaciones y efectuarse los cálculos de los valores promedios con base a los precios cotizados se identificaron los siguientes valores para los materiales en mención,

Material	Unidad	VP+Carga impositiva 11% (4)
Alambre No.14 AWG desnudo	m	1.373,97
Caja galvanizada D=4x4 Calibre No.20	un	3.738,56
Suplemento	un	994,53
Alambre No.10 AWG THHN	m	3.107,49

Una vez identificado los valores promedio se procedió a la revisión del análisis de precio unitario con el fin de dar actualización de los valores obtenidos y la actualización del rendimiento de mano de obra ya que el establecido difiere de los rendimientos promedio establecidos en CONSTRUPRECIOS.

ACTIVIDAD	Suministro e instalación de punto para aire acondicionado de 9000 Btu incluye red de desagüe				
	Descripción	Und.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Item
Materiales:	Ducto conduit electr. pvc D=3/4"	m	9,3	\$ 1.984,00	\$ 18.391,68
	Curva 45 CxE Conduit D=3/4"	und	2,1	\$ 426,00	\$ 877,56
	Terminales pvc de 3/4"	und	2,1	\$ 342,00	\$ 704,52
	Caja galvanizada D=4x4 Calibre No.20	und	1,0	\$ 3.738,56	\$ 3.850,71
	Suplemento	und	1,0	\$ 994,53	\$ 1.024,37
	Tomacorriente polo/tierra 15Amp levito	und	1,0	\$ 9.350,00	\$ 9.630,50
	Alambre No.10 AWG THHN	m	20,6	\$ 3.107,49	\$ 64.014,32
	Alambre No.14 AWG desnudo	m	10,3	\$ 1.373,97	\$ 14.151,94
	Tubería de desagüe y refrigeración	m	5,0	\$ 24.365,57	\$ 121.827,85
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 234.473,45
Personal:	Oficial de especialidad	hH	2,00	\$ 13.541,00	\$ 27.082,00
	Ayudante de especialidad	hH	2,00	\$ 8.125,00	\$ 16.250,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 43.332,00
	Herramienta Menor	%	10,0		\$ 4.333,20
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 282.138,65

ACTIVIDAD	Suministro e instalación de punto para aire acondicionado de 9000 Btu incluye red de desagüe				
	Descripción	Und.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Item
Materiales:	Ducto conduit electr. pvc D=3/4"	m	9,270	\$ 1.984,00	\$ 18.391,68
	Curva 45 CxE Conduit D=3/4"	und	2,060	\$ 426,00	\$ 877,56
	Terminales pvc de 3/4"	und	2,060	\$ 342,00	\$ 704,52
	Caja galvanizada D=4x4 Calibre No.20	und	1,030	\$ 4.350,00	\$ 4.480,50
	Suplemento	und	1,030	\$ 8.274,00	\$ 8.522,22
	Tomacorriente polo/tierra 15Amp levito	und	1,030	\$ 9.350,00	\$ 9.630,50
	Alambre No.10 AWG THHN	m	20,600	\$ 3.773,00	\$ 77.723,80
	Alambre No.14 AWG desnudo	m	10,300	\$ 1.992,00	\$ 20.517,60
	Tubería de desagüe y refrigeración	m	5,000	\$ 24.365,57	\$ 121.827,85
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 262.676,23
Personal:	Oficial de especialidad	hH	1,650	\$ 13.541,00	\$ 22.342,65
	Ayudante de especialidad	hH	1,650	\$ 8.125,00	\$ 13.406,25
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 35.748,90
	Herramienta Menor	%	10,000		\$ 3.574,89
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 302.000,02

Al darse revisión y cotejo de los valores de costo directo de los unitarios expuestos Apu CGR y Apu Contrato se identifica una diferencia en el costo de la actividad por 19.862 COP equivalente a un 7%

[Handwritten signature and initials]



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 29 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

del costo determinado en el pago de esta actividad, teniendo en cuenta el periodo de ejecución, la condición o emergencia sanitaria a la que se vio expuesta el mundo y por supuesto la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana donde la variable económicas muchas veces dependía de la disposición de materiales y la disposición de mano de obra debido a los riesgos del COVID 19, no es procedente considerarse este porcentaje como un sobre costo en la actividad sino a una variable de la dinámica comercial durante la emergencia sanitaria.

SALIDAS LÁMPARA LUMINARIA sexta actividad determinada con posible sobre costo durante la investigación preliminar debido a los precios de los siguientes materiales.

Caja galvanizada D=4x4 Calibre No.20

Suplemento

Alambre No.14 AWG desnudo

Al realizarse el estudio de las cotizaciones y efectuarse los cálculos de los valores promedios con base a los precios cotizados se identificaron los siguientes valores para los materiales en mención.

Material	Unidad	VP+Carga impositiva 11% (4)
Alambre No.14 AWG desnudo	m	1.373,97
Caja galvanizada D=4x4 Calibre No.20	un	3.738,56
Suplemento	un	994,53

Una vez identificado los valores promedio se procedió a la revisión del análisis de precio unitario con el fin de dar actualización de los valores obtenidos, asimismo se dio actualización del precio Ducto Conduit electr. pvc D=1/2" con base al valor promedio obtenido de las cotizaciones.

PROYECTO	Construcción de laboratorio de toma de muestras Covid-19	ITEM	4.8
ACTIVIDAD	Salidas lampara luminaria		
	Descripción	Und.	Cant.
Materiales:	Terminales pvc de 1/2"	und	2,1
	Curva 45 CxE Conduit D=1/2"	und	2,1
	Alambre No.12 AWG THHN	m	11,3
	Caja galvanizada D=4x4 Calibre No.20	und	2,1
	Suplemento	und	1,0
	Alambre No.14 AWG desnudo	m	6,2
	Bombillo led de 16 W electrica d 120V a	und	1,0
	Ducto Conduit electr. pvc D=1/2"	m	5,2
	SUBTOTAL MATERIALES		\$ 111.299,59
Personal:	Tecnico	hH	3,0
	Oficial de especialidad	hH	2,3
	Ayudante de especialidad	hH	2,3
	SUBTOTAL MANO DE OBRA		\$ 93.192,69
	Herramienta Menor	%	10,0
	TOTAL COSTO DIRECTO		\$ 213.811,55

APU CORREGDO POR LA CGR

[Handwritten signatures and initials]



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 30 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

PROYECTO	Construcción de laboratorio de toma de muestras Covid-19	ITEM	4.8		
ACTIVIDAD	Salidas lampara luminaria				
	Descripción	Und.	Cant.	V. Unitario	V. Total
Materiales:	Terminales pvc de 1/2"	und	2,060	\$ 950,00	\$ 1.957,00
	Curva 45 CxE Conduit D=1/2"	und	2,060	\$ 1.500,00	\$ 3.090,00
	Alambre No.12 AWG THHN	m	11,330	\$ 3.620,45	\$ 41.019,70
	Caja galvanizada D=4x4 Calibre No.20	und	2,060	\$ 5.350,00	\$ 11.021,00
	Suplemento	und	1,030	\$ 8.274,00	\$ 8.522,22
	Alambre No.14 AWG desnudo	m	6,180	\$ 1.992,00	\$ 12.310,56
	Bombillo led de 16 W electrica d 120V	und	1,000	\$ 24.765,31	\$ 24.765,31
	Ducto Conduit electr. pvc D=1/2"	m	5,150	\$ 1.515,00	\$ 7.802,25
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 110.488,04
Personal:	Tecnico	hH	3,000	\$ 14.453,63	\$ 43.360,89
	Oficial de especialidad	hH	2,30	\$ 13.541,00	\$ 31.144,30
	Ayudante de especialidad	hH	2,30	\$ 8.125,00	\$ 18.687,50
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 93.192,69
	Herramienta Menor	%	10,000		\$ 9.319,27
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 213.000,00

Al darse la revisión y cotejo de los valores de costo directo de los unitarios expuestos Apu CGR y Apu Contrato no se identifica acción antieconómica o sobrecosto en el pago de esta actividad.

LAS ACTIVIDAD DETERMINADA EN LA IP COMO POSIBLE SOBRE COSTO POR CONCEPTO DE MANO DE OBRA ES:

3,1 Tubería agua presión pvc 1/2" m

Para la presente condicion indentificada durante la investigacion preliminar donde describe un posible sobrecosto en la actividad de tuberia de agua de presion de pvc en los valores de mano de obra del personal ayudante y oficial de construccion se dio revision a los precios referencia de construprecios 2019 y se aplico la carga impositiva a la que esta sometida el proyecto equivalente a un 11 % obteniendo los siguientes valores.

No.1	Personal	Unidad	Valor	carga impositiva 11%	valor ajustado
1	Ayudante de construccion	hH	7.177,00	789,47	7.966,47
2	Oficial de construccion	hH	10.674,00	1.174,14	11.848,14
3	Ayudante de especialidad	hH	8.612,00	947,32	9.559,32

Una vez obtenidos los valores de personal de ayudante y ofical ajustados con la carga impositiva del proyecto de construccion se procedio realizar los ajuste en los analisis de precio unitario, asi mismo se dio correccion al rendimiento por hora, puesto la actividad integral compredia actividades de excavaxion instalacion y relleno de las areas lo que determina un rendimiento promedio de 1 ml de tuberia de por lo meno 0.35 horas por supervision y apoyo del oficial de construccion.



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 31 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROYECTANTE	Oficina de Planeación			UNIDAD	ML
PROYECTO	Construcción de laboratorio de toma de muestras Covid-19 Cúcuta			ITEM	3.1
ACTIVIDAD	TUBERIA AGUA PRESION PVC 1/2"				
Materiales:	Codo 90 pvc presion D=1/2"	und	0,500	\$ 691,00	\$ 345,50
	Tubo pvc presion RDE 13.5 D=1/2"	m	1,050	\$ 3.514,00	\$ 3.689,70
	Soldadura líquida 1/4 gal	und	0,020	\$ 100.355,00	\$ 2.007,10
	Limpiador removedor 112 gr. (1/32)	und	0,020	\$ 9.263,00	\$ 185,26
	Tee pvc presion D=1/2"	und	0,500	\$ 950,00	\$ 475,00
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 6.702,56
Personal:	Oficial de construccion	hH	0,350	\$ 11.848,14	\$ 4.146,85
	Ayudante de construccion	hH	0,500	\$ 7.966,47	\$ 3.983,24
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 8.130,08
	Herramienta Menor	%	5,000		\$ 406,50
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 15.239,15

APU CORREGIDO POR LA CGR

PROYECTANTE	Oficina de Planeación			UNIDAD	ML
PROYECTO	Construcción de laboratorio de toma de muestras Covid-19 Cúcuta			ITEM	3.1
ACTIVIDAD	TUBERIA AGUA PRESION PVC 1/2"				
Materiales:	Codo 90 pvc presion D=1/2"	und	0,500	\$ 691,00	\$ 345,50
	Tubo pvc presion RDE 13.5 D=1/2"	m	1,050	\$ 3.514,00	\$ 3.689,70
	Soldadura líquida 1/4 gal	und	0,020	\$ 100.355,00	\$ 2.007,10
	Limpiador removedor 112 gr. (1/32)	und	0,020	\$ 9.263,00	\$ 185,26
	Tee pvc presion D=1/2"	und	0,500	\$ 950,00	\$ 475,00
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 6.702,56
Personal:	Oficial de construccion	hH	0,250	\$ 14.354,00	\$ 3.588,50
	Ayudante de construccion	hH	0,500	\$ 8.613,00	\$ 4.306,50
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 7.895,00
	Herramienta Menor	%	5,000		\$ 394,75
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 14.992,81

Al darse revisión y cotejo de los valores de costo directo de los unitarios expuestos Apu CGR y Apu Contrato no se identifica sobre costo en el pago de esta actividad.

SWITCH CATALYST 2960 24 PUERTOS: En el desarrollo de la investigación preliminar identificaron un posible sobre costo en el material de Switch Catalyst 2960 24 puertos ya que las cotizaciones realizadas valoraron la de menor precio, ante esto se procedió a realizar el calculo de valor promedio teniendo en cuentas las cotizaciones presentadas y solicitadas a fin de obtener un valor idóneo acorde al mercado y variables de la época de ejecución.

De este calculo se obtuvo los siguiente valor promedio.

Material	Unidad	VP+Carga impositiva 11% (4)
Switch Capa 3 Administrable 4500 24 puertos	un	4.632.862,50

Una vez identificado el valor promedio se procedió a realizar la revisión y ajuste del análisis de precio unitario de la mencionada actividad con el objetivo de esclarecer si existió alguna acción antieconómica.

[Handwritten signature and initials]



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 32 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROYECTANTE	Oficina de Planeación			UNIDAD	Und
PROYECTO	Construcción de laboratorio de toma de muestras Covid-19 Cúcuta			ITEM	5.2
ACTIVIDAD	Switch Catalyst 2960 24 puertos				
	Descripción	Und.	Cant.	VP Unitario	Valor
Materiales:	Switch Capa 3 Administrable 4500 24 Puertos	und	1,000	\$ 4.142.500,00	\$ 4.142.500,00
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 4.142.500,00
Personal:	Oficial de especialidad	hH	2,950	\$ 13.541,00	\$ 39.945,95
	Ayudante de especialidad	hH	2,950	\$ 8.125,00	\$ 23.968,75
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 63.914,70
	Herramienta Menor	%	10,000		\$ 6.391,47
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 4.212.806,17

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROYECTANTE	Oficina de Planeación			UNIDAD	Und
PROYECTO	Construcción de laboratorio de toma de muestras Covid-19 Cúcuta			ITEM	5.2
ACTIVIDAD	Switch Catalyst 2960 24 puertos				
	Descripción	Und.	Cant.	VP Unitario	Valor
Materiales:	Switch Capa 3 Administrable 4500 24 Puertos	und	1,000	\$ 3.720.000,00	\$ 3.720.000,00
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 3.720.000,00
Personal:	Oficial de especialidad	hH	2,950	\$ 13.541,00	\$ 39.945,95
	Ayudante de especialidad	hH	2,916	\$ 8.125,00	\$ 23.690,41
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 63.636,36
	Herramienta Menor	%	10,000		\$ 6.363,64
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 3.790.000,00

Al darse la revisión y cotejo de los valores de costo directo de los unitarios expuestos Apu CGR y Apu Contrato no se identifica acción antieconómica o sobre costo en el pago de esta actividad.

PATCH PANEL 24 PUERTOS CAT 6: otra de las actividades que se determinaron con posible sobre costo durante la investigación preliminar, ya que en su cálculo se basaron al menor ofertado por cotizantes, ante la situación se procedió a realizar el cálculo de valor promedio de las cotizaciones existentes y presentadas a fin de obtener un valor acorde a las dinámicas del mercado durante el periodo de ejecución en plena emergencia sanitarias.

El valor promedio obtenido fue:

Material	Unidad	VALOR PROMEDIO	VP+Carga Impositiva 13% (4)
Patch Panel 24 Puertos Cat 6	un	248.804,00	276.172,44

Una vez determinado el precio promedio acorde a las bases de cotización se procedió a realizar la revisión y ajuste en el análisis de precio unitario y esclarecer si existe o no acción antieconómica en el precio de esta actividad

(Handwritten signatures and initials)



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 33 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

PROYECTO	Construcción de laboratorio de toma de muestras Covid-19 Cúcuta	ITEM	5.3
ACTIVIDAD	Patch panel 24 puertos cat 6		
	Descripción	Und.	Cant.
Materiales:	Patch Panel 24 Puertos Cat 6	und	1,000
			Vp. Unitario
			\$ 248.804,00
			Vp. Com.
			\$ 248.804,00
	SUBTOTAL MATERIALES		
			\$ 248.804,00
Personal:	Oficial de especialidad	hH	11,340
			\$ 13.541,00
	Ayudante de especialidad	hH	11,300
			\$ 8.125,00
	SUBTOTAL MANO DE OBRA		
			\$ 245.363,63
	Herramienta Menor	%	10,000
			\$ 24.536,36
	TOTAL COSTO DIRECTO		
			\$ 518.704,00

PROYECTANTE	Oficina de Planeación	UNIDAD	Und
PROYECTO	Construcción de laboratorio de toma de muestras Covid-19 Cúcuta	ITEM	5.3
ACTIVIDAD	Patch panel 24 puertos cat 6		
	Descripción	Und.	Cant.
Materiales:	Patch Panel 24 Puertos Cat 6	und	1,000
			Vp. Unitario
			\$ 520.000,00
			Vp. Com.
			\$ 520.000,00
	SUBTOTAL MATERIALES		
			\$ 520.000,00
Personal:	Oficial de especialidad	hH	11,340
			\$ 13.541,00
	Ayudante de especialidad	hH	11,300
			\$ 8.125,00
	SUBTOTAL MANO DE OBRA		
			\$ 245.363,63
	Herramienta Menor	%	10,000
			\$ 24.536,36
	TOTAL COSTO DIRECTO		
			\$ 789.900,00

Al darse revisión y cotejo de los valores de costo directo de los unitarios expuestos Apu CGR y Apu CTO se identifica una diferencia en el costo de la actividad por 271.196 COP equivalente a un 34% del costo determinado en el pago de esta actividad, es procedente considerarse este porcentaje como un sobre costo en la actividad a pesar de las variable de la dinámica comercial durante la emergencia sanitaria, sustentado que el material cotizado oscila en un valor promedio de 248.804 COP frente a un material pagado contractualmente en 520.000 COP superando en un 100% su incremento en precio.

Ante la condición identificada se procedió a realizar el cálculo del valor sobre pagado por la cantidad ejecutada (271.196 COP)* 1 und = 271.196 COP

AIRE ACONDICIONADOS MINI SPLITT DE 9000 : actividad determinada con posible sobre costo según la IP en los siguientes materiales:

Aire acondicionados mini Splitt de 9000

En el desarrollo de la revisiones se realizó el cálculo del valor promedio de los valores cotizados para aire mini Split de 9000 btu con el objetivo de obtener un valor confiable las dinámicas comerciales de la época de ejecución.

Material	Unidad	VALOR PROMEDIO	VP+Carga impositiva 11%(4)
Aire acondicionados mini Splitt de 9000	un	1.912.980,00	2.123.407,80

Una vez obtenido el cálculo del valor promedio se procedió dar revisión al análisis de precio unitario de manera integral a fin de verificar rendimientos y cantidades necesarias para la ejecución del ítem además de realizar la actualización del valor promedio del material obtenido; dentro de la revisión se pudo identificar que el valor de mano de obra por instalación del aire acondicionado determinado en



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 34 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

61.370 pesos esta por fuera del rango del costo real de instalación de un aire acondicionado, ante la situación se procedió a realizar corrección del unitario con base a costos cotizados.

PROYECTO	Construcción de laboratorio de toma de muestras Covid-19 Cúcuta	ITEM	5.6
ACTIVIDAD	Aire acondicionados mini Splitt de 9000		
Descripción	Unid.	Cant.	Valor Unitario
Materiales: Aire acondicionados mini Splitt de 9000	und	1,000	\$ 1.912.980,00
Accesorios	Gbl	1,000	\$ 150.000,00
SUBTOTAL MATERIALES			\$ 2.062.980,00
Personal: Oficial de especialidad	hH	2,852	\$ 13.541,00
Ayudante de especialidad	hH	2,800	\$ 8.125,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA			\$ 250.000,00
Equipos: Certificador de puntos de red cabl estru	dU	1,000	\$ 16.560,00
SUBTOTAL EQUIPOS			\$ 16.560,00
Herramienta Menor	%	5,000	\$ 12.500,00
TOTAL COSTO DIRECTO			\$ 2.342.040,00

APU CORREGDO POR LA CGR

PROYECTANTE	Oficina de Planeación	UNIDAD	Und
PROYECTO	Construcción de laboratorio de toma de muestras Covid-19 Cúcuta	ITEM	5.6
ACTIVIDAD	Aire acondicionados mini Splitt de 9000		
Descripción	Unid.	Cant.	Valor Unitario
Materiales: Aire acondicionados mini Splitt de 9000	und	1,000	\$ 2.199.900,00
Accesorios	Gbl	1,000	\$ 150.000,00
SUBTOTAL MATERIALES			\$ 2.349.900,00
Personal: Oficial de especialidad	hH	2,852	\$ 13.541,00
Ayudante de especialidad	hH	2,800	\$ 8.125,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA			\$ 61.371,43
Equipos: Certificador de puntos de red cabl estru	dU	1,000	\$ 16.560,00
SUBTOTAL EQUIPOS			\$ 16.560,00
Herramienta Menor	%	5,000	\$ 3.068,57
TOTAL COSTO DIRECTO			\$ 2.430.900,00

APU CONTRATO

Al darse revisión y cotejo de los valores de costo directo de los unitarios expuestos Apu CGR y Apu CTO se identifica una diferencia en el costo de la actividad por 88.860 COP equivalente a un 3,7% del costo en el pago de esta actividad, y teniendo en cuenta el periodo de ejecución la condición o emergencia sanitaria a la que se vio expuesta el mundo y por supuesto la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana donde la variable económicas muchas veces dependía de la disposición de materiales y la disposición de mano de obra debido a los riesgos del COVID 19, no es procedente considerarse esté porcentaje como un sobre costo en la actividad sino a una variable de la dinámica comercial en la emergencia sanitaria.

Aire acondicionados mini Splitt de 12000

En el desarrollo de la revisiones se realizó el cálculo del valor promedio de los valores cotizados para aire mini Split de 9000 btu con el objetivo de obtener un valor confiable las dinámicas comerciales de la época de ejecución.

Material	Unidad	VALOR PROMEDIO	VP+Carga impositiva 41% (4)
Aire acondicionados mini Splitt de 12000	un	2.037.980,00	2.262.157,80



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 35 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

Una vez obtenido el cálculo del valor promedio se procedió dar revisión al análisis de precio unitario de manera integral a fin de verificar rendimientos y cantidades necesarias para la ejecución del ítem además de realizar la actualización del valor promedio del material obtenido; dentro de la revisión se pudo identificar que el valor de mano de obra por instalación del aire acondicionado determinado en 48.038 COP valor o precio que esta por fuera del rango del costo real de instalación de un aire acondicionado, ante la situación se procedió a realizar corrección del unitario con base a costos cotizados

ACTIVIDAD	Aire acondicionados mini Splitt de 12000				
	Descripción	Und.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Item
Materiales:	Aire acondicionados mini Splitt de 12000	und	1,000	\$ 2.262.157,80	\$ 2.262.157,80
	Accesorios	Gbl	1,000	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 2.412.157,80
Personal:	Oficial de especialidad	hH	2,217	\$ 13.541,00	\$ 30.024,97
	Ayudante de especialidad	hH	2,217	\$ 8.125,00	\$ 18.013,13
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 250.000,00
Equipos:	Certificador de puntos de red cabl estru	dU	1,000	\$ 16.560,00	\$ 16.560,00
SUBTOTAL EQUIPOS					\$ 16.560,00
	Herramienta Menor	%	5,000		\$ 12.500,00
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 2.691.217,80

APU CORREGDO POR LA CGR

ACTIVIDAD	Aire acondicionados mini Splitt de 12000				
	Descripción	Und.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Item
Materiales:	Aire acondicionados mini Splitt de 12000	und	1,000	\$ 2.400.000,00	\$ 2.400.000,00
	Accesorios	Gbl	1,000	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 2.550.000,00
Personal:	Oficial de especialidad	hH	2,217	\$ 13.541,00	\$ 30.024,97
	Ayudante de especialidad	hH	2,217	\$ 8.125,00	\$ 18.013,13
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 48.038,10
Equipos:	Certificador de puntos de red cabl estru	dU	1,000	\$ 16.560,00	\$ 16.560,00
SUBTOTAL EQUIPOS					\$ 16.560,00
	Herramienta Menor	%	5,000		\$ 2.401,90
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 2.617.000,00

Al darse revisión y cotejo de los valores de costo directo de los unitarios expuestos Apu CGR y Apu Contrato no se identifica sobre costo en el pago de ésta actividad.

Ducha sencilla: otra de las actividades determinadas durante la investigación preliminar por su costo en material es el de ducha sencilla, así como en los anteriores caso esta condición se halló debido al cálculo del menor valor comercial en las cotizaciones, con el objetivo de tener una mayor claridad del precio óptimo y con base a las cotizaciones presentadas se procedió a dar cálculo del valor promedio del material cuestionado y poder realizar la revisión al análisis unitario y determinar si existe alguna acción antieconómica en la ejecución y pago del ítem.

Material	Unidad	VALOR PROMEDIO	VP+Carga impositiva 11% (4)
Ducha sencilla Lis	un	44.897,88	49.836,64

Una vez obtenido el cálculo del valor promedio comercial del material se dio revisión y ajuste en el análisis de precio unitario.



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 36 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

ACTIVIDAD	Ducha sencilla				
	Descripción	Und.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Item
Materiales:	Ducha sencilla Lis	und	1,000	\$ 49.836,64	\$ 49.836,64
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 49.836,64
Personal:	Oficial de especialidad	hH	1,400	\$ 13.541,00	\$ 18.957,40
	Ayudante de especialidad	hH	1,400	\$ 8.125,00	\$ 11.375,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 30.332,40
	Herramienta Menor	%	5,000		\$ 1.516,62
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 81.685,66

APU CORREGDO POR LA CGR

ACTIVIDAD	Ducha sencilla				
	Descripción	Und.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Item
Materiales:	Ducha sencilla Lis	und	1,000	\$ 102.586,00	\$ 102.586,00
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 102.586,00
Personal:	Oficial de especialidad	hH	1,400	\$ 13.541,00	\$ 18.957,40
	Ayudante de especialidad	hH	1,400	\$ 8.125,00	\$ 11.375,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 30.332,40
	Herramienta Menor	%	5,000		\$ 1.516,62
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 134.435,02

Una vez obtenido el cálculo del valor promedio se procedió dar revisión al análisis de precio unitario de manera integral a fin de verificar rendimientos y cantidades necesarias para la ejecución del ítem además de realizar la actualización del valor promedio del material obtenido.

Dentro de la revisión se pudo identificar que existe una diferencia en los costos directos de los unitarios expuesto en un monto de 52.750 COP equivalente a un 40% valor a pagar.

Ante la condición identificada se procedió a realizar el cálculo del sobrepago:

cantidad ejecutada dos (2) duchas valor sobre pagado =52.750 COP*2 und de duchas =105.500 valor sobrepago

LAVAMANOS DE INCRUSTAR BLANCO: esta actividad presento la condición de sobrecosto durante la investigación preliminar con el objetivo de determinar si la condición persiste se procedió a la valoración de la cotizaciones presentadas y existente a fin de concluir un valor promedio de acuerdo a la dinámicas comerciales para el periodo de ejecución.

Material	Unidad	VALOR PROMEDIO	VP+Carga impositiva 11% (4)
Lavamanos de colgar blanco	un	79.502,29	88.247,54

Una vez obtenido el valor promedio se realizó la revisión integral del unitario actualización de precio del material de lavamanos y nuevo cálculo de la actividad.



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 37 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

PROYECTO	Construcción de laboratorio de toma de muestras Covid-19 Cúcuta	ITEM	6.3
ACTIVIDAD	Lavamanos de incrustar blanco		
	Descripción	Und.	Cant.
Materiales:	Lavamanos de colgar blanco	und	1,00
	Silicona 280ml	und	1,50
SUBTOTAL MATERIALES			\$ 101.747,54
Personal:	Oficial de especialidad	hH	1,60
	Ayudante de especialidad	hH	1,60
SUBTOTAL MANO DE OBRA			\$ 34.665,60
	Herramienta Menor	%	5,000
TOTAL COSTO DIRECTO			\$ 138.146,42

APU CORREGIDO CGR

ACTIVIDAD	Lavamanos de incrustar blanco			
	Descripción	Und.	Cant.	Vr. Unitario
Materiales:	Lavamanos de colgar blanco	und	1,00	164.900,00
	Silicona 280ml	und	1,50	9.000,00
SUBTOTAL MATERIALES				\$ 178.400,00
Personal:	Oficial de especialidad	hH	1,60	13.541,00
	Ayudante de especialidad	hH	1,60	8.125,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA				\$ 34.665,60
	Herramienta Menor	%	5,000	\$ 1.733,28
TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 214.798,88

Dentro de la revisión se pudo identificar que existe una diferencia en los costos directos de los unitarios expuesto en un monto de 76.652 COP EQUIVALENTE A UN 36% valor a pagar.

Ante la condición identificada se procedió a realizar el cálculo del sobrepago: cantidad ejecutada cinco (5) lavamanos incrustados valor sobre pagado = 76.652 COP * 5 und de lavamanos = 383.260 COP valor sobre pagado.

SANITARIO BLANCO: durante el desarrollo de la investigación preliminar se calculo un posible sobre costo durante la ejecución de la presente actividad, a fin de determinar si la condición persiste, con base a las cotizaciones existentes y las presentadas se procedió a realizar el calculo de valor promedio de los materiales dentro de la ejecución y realizar el calculo del valor de la actividad.

Material	Unidad	VALOR PROMEDIO	VP+Carga impositiva 11% (4)
Sanitario Blanco	un	158.362,50	175.782,37

Una vez obtenido el valor promedio y sumada la carga impositiva se procede a realizar la actualización del valor del material dentro de unitario a fin de calcular el valor de la actividad contractual

[Handwritten signature and initials]



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 38 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

ACTIVIDAD	Sanitario blanco				
	Descripción	Und.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Item
Materiales:	Sanitario Blanco	und	1,00	175.782,37	\$ 175.782,37
	Cemento blanco tipo 1	kg	2,00	1.470,00	\$ 2.940,00
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 178.722,37
Personal:	Oficial de especialidad	hH	1,60	13.541,00	\$ 21.665,60
	Ayudante de especialidad	hH	1,60	8.125,00	\$ 13.000,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 34.665,60
	Herramienta Menor	%	5,000		\$ 1.733,28
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 215.121,25

APU CORREGIDO CGR

PROYECTO	Construcción de laboratorio de toma de muestras Covid-19 Cúcuta	ITEM	6.4		
ACTIVIDAD	Sanitario blanco				
	Descripción	Und.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Item
Materiales:	Sanitario Blanco	und	1,00	237.000,00	\$ 237.000,00
	Cemento blanco tipo 1	kg	2,00	1.470,00	\$ 2.940,00
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 239.940,00
Personal:	Oficial de especialidad	hH	1,60	13.541,00	\$ 21.665,60
	Ayudante de especialidad	hH	1,60	8.125,00	\$ 13.000,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 34.665,60
	Herramienta Menor	%	5,000		\$ 1.733,28
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 276.338,88

Dentro de la revisión se pudo identificar que existe una diferencia en los costos directos de los unitarios expuesto en un monto de 61.217 COP equivalente a un 22% valor a pagar en la actividad. Ante la condición identificada se procedió a realizar el cálculo del sobrepago: cantidad ejecutada cinco (5) sanitarios blancos; valor sobre pagado = $61.217 \text{ COP} * 5 \text{ und de sanitario} = 306.085 \text{ COP}$ valor sobre pagado.

Calculo del posible daño por concepto de acción antieconómica de sobre costos en la ejecución de las actividades:

- (61.217 COP)*5 und de sanitario =306.085 COP valor sobrepago.
- (76.652 COP)*5 und de lavamanos =383.260 COP valor sobrepago.
- (52.750 COP)*2 und de duchas =105.500 valor sobrepago.
- (271.196 COP)*1 und patch panel 24 puertos cat 6= 271.196 valor sobrepago.

Total posible daño por acción antieconómica de sobre costo en la ejecución de las actividades anteriormente descritas =1.066.041 COP

En atención a la observación realizada por el doctor **JHON STEVEN PATIÑO-CONTRALOR PROVINCIAL PONENTE EN EL PRF -2020-37409** donde solicita aclarar el valor total del daño, en el informe técnico rendido, teniendo en cuenta las variables (Administración, Imprevistos Y Utilidad) de costos indirectos que inciden en la cuantificación del daño fiscal.

Se procedió a la formulación del cuadro de calculo de daño fiscal teniendo en cuenta las variables porcentuales de administración, imprevisto y unitario la cual concluye la determinación del monto del daño al erario.



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 39 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

ACTIVIDAD	A VALOR SOBRECOSTO	B CANTIDAD	C VALOR TOTAL SOBRE COSTO(A*B)	D VALOR SOBRE COSTO +AIU(30%)(C*30%)	E VALOR TOTAL DAÑO(C+D)
Ducha sencilla	\$ 52.750,00	2	\$ 105.500,00	\$ 31.650,00	\$ 137.150,00
Patch panel 24 puertos cat 6	\$ 271.196,00	1	\$ 271.196,00	\$ 81.358,80	\$ 352.554,80
Lavamanos de incrustar blanco	\$ 76.652,00	5	\$ 383.260,00	\$ 114.978,00	\$ 498.238,00
Sanitario blanco	\$ 61.217,00	5	\$ 306.085,00	\$ 91.825,50	\$ 397.910,50
TOTAL DAÑO FISCAL=SUMATORIA DE LAS E					\$ 1.385.853,30

CUADRO CALCULO DAÑO FISCAL CONTEMPLANDO VARIABLES DE AIU

CONCLUSIÓN

Finalizada la revisión documental, realizado los cálculos de valores promedios, las correcciones aritméticas, y actualización de los análisis de precios unitario acorde a las condiciones del periodo de ejecución del contrato, podemos concluir que se evidencia debilidades en la formulación de los análisis de precios unitarios del proyecto, al describir cantidades de materiales incoherentes a la ejecución de actividades, rendimientos por fuera de los rangos reales del desarrollo de actividades de obras civiles y eléctricas.

Del mismo modo, se pudo identificar una acción antieconómica en el sobre costo de materiales de sanitarios, lavamanos, duchas y patch panel. **Los materiales mencionados fueron sometidos a un cálculo promedio de valores cotizados en la región y actualizados en sus análisis de precios unitarios, demostrando un sobre costo por la suma de COP 1.385.853,30.**

EL DAÑO PATRIMONIAL

La Contraloría General de la República, en ejercicio y cumplimiento de sus funciones, propende por el efectivo resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal, de conformidad a lo descrito en el Artículo Cuarto de la Ley 610 de 2000.

El Antecedente 029 de 2020, tiene su origen en el Oficio No. 20201E0056320 del 14 de septiembre de 2020, la Contralora Delegada para el Sector Educación, Ciencia y tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, remite al Gerente Departamental Norte de Santander el traslado por competencia del hallazgo fiscal resultado de la intervención funcional de oficio decretada por el Contralor General de la Republica al contrato No. 716 de 04 de mayo de 2020 suscrito por la Universidad de Pamplona, y a su vez trasladado por esta Gerencia departamental, al Grupo de Responsabilidad Fiscal, mediante oficio 20201E0060723 de 29 de septiembre de 2020, y que de acuerdo al Anexo 3-Formato Traslado de hallazgos del 14-09-2020, por diferencias entre los alores unitarios de los materiales, y del personal, entre los APU de la Oficina de



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 40 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

Planeación de la Universidad de Pamplona y el estudio de mercado de la CGR, se evidenció un sobrecosto en esta contratación por \$42.982.858,53.

Con el fin de tener la certeza del daño y los presuntos responsables del hecho, mediante Auto No. 0172 del 12 de noviembre de 2020, se dio apertura a la Indagación Preliminar No. IP-812112-2020-37409, y entre las pruebas solicitadas, se ordenó un Informe técnico, y posteriormente esta prueba fue modificada y adicionada, mediante Auto 064 de 14 de abril de 2021, rindiendo el correspondiente informe técnico mediante oficio 2021IE0073549 de 06 de septiembre de 2021 el ingeniero civil asignado Jhovanny Zambrano Jimenez, Profesional Universitario Grado 1 del Grupo de Vigilancia Fiscal, y cerrándose esta indagación preliminar mediante Auto 268 de 10 de noviembre de 2021 con recomendación de apertura de PRF, con un daño estimado de acuerdo al informe técnico por sobrecosto en el contrato de obra 716 de 2020, en \$24.387.141,13.

Mediante Auto 237 de 31 de julio de 2024, este despacho, ordena de oficio un informe técnico, con el fin de atender la solicitud incoada por los presuntos en sus versiones libres y que se tengan en cuenta las condiciones de tiempo, modo y lugar, de la planeación y ejecución del contrato de obra 716 de 2020 por parte del profesional de apoyo técnico que se designe por parte del gerente departamental y en el cual se le ordena, que solicite cotizaciones a empresas del sector con el objeto de establecer el valor unitario aplicable en las condiciones de modo, tiempo y lugar del Contrato No. 716 de 2020 de los elementos inicialmente reprochados, emitir concepto técnico relacionado con los presuntos sobre costos y cuantificar si hay lugar a ello la existencia de sobrecostos considerables como daño fiscal en el marco del proceso contractual.

Mediante oficio 2024IE0085379 de 05-08-2024, fue designado como apoyo técnico por parte del Gerente departamental el ingeniero ALVARO ENRIQUE MOSQUERA CRUZ, Profesional Universitario del Grupo delegado de Vigilancia Fiscal.

El profesional de apoyo técnico designado rinde el respectivo Informe Técnico mediante oficio 2024IE0118337 de 21-10-2024, seguidamente este despacho mediante oficio 2024IE0120170 de 24-10-2024 le solicita complementación al informe técnico y el profesional designado rinde nuevamente el informe técnico con actualización y/o aclaración mediante oficio 2024IE0134423 de 03-12-2024, con el siguiente análisis y conclusión:

"(...) Finalizada la revisión documental, realizado los cálculos de valores promedios, las correcciones aritméticas, y actualización de los análisis de precios unitario acorde a las condiciones del periodo de ejecución del contrato, podemos concluir que se evidencia debilidades en la formulación de los análisis de precios unitarios del proyecto, al describir cantidades de materiales incoherentes a la ejecución de actividades, rendimientos por fuera de los rangos reales del desarrollo de actividades de obras civiles y eléctricas. Del mismo modo, se pudo identificar una acción antieconómica en el sobre costo de materiales de sanitarios, lavamanos, duchas y patch panel. Los materiales mencionados fueron sometidos a un cálculo promedio de valores cotizados en la región y actualizados en sus análisis de precios unitarios, demostrando un sobre costo por la suma de COP 1.385.853,30.

En el marco de lo previamente expuesto, es posible concluir que el daño cierto y real en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-2020-37409, verificado técnicamente mediante informe técnico debidamente ordenado y practicado



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 41 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

por un funcionario de la Contraloría General de la República, corresponde a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.385.853.30) suma sin indexar**, determinado en sobrecostos en la planeación y ejecución del Contrato 716 de 2020 al estar probado dentro del proceso de responsabilidad fiscal y conforme al Informe técnico rendido mediante oficios 2024IE0118337 de 21-10-2024 y 2024IE0134423 de 03-12-2024, debilidades en la formulación de los análisis de precios unitarios del proyecto, al describir cantidades de materiales incoherentes a la ejecución de actividades, rendimientos por fuera de los rangos reales del desarrollo de actividades de obras civiles y eléctricas. Del mismo modo, se pudo identificar una acción antieconómica en el sobre costo de materiales de sanitarios, lavamanos, duchas y patch panel, elementos y materiales que fueron pagados por la Universidad de Pamplona, constitutivos de detrimento patrimonial al estado y atribuible a los vinculados:

IVALDO TORRES CHÁVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.874.417 de Magangué (Bolívar), como gestor fiscal en su calidad de Rector y como representante legal de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, al haber suscrito el contrato No. 716 de 2020, incluyendo dentro del mismo los presuntos sobrecostos que en la presente investigación han sido determinados.

EDWIN OMAR JAIMES RICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.477.501 expedida en Pamplona-NS, en su calidad de Jefe oficina de Planeación de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA para la época de los hechos, apoyó la elaboración del Estudio de Conveniencia, del presupuesto de obra y de los APU.

HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.279.017 expedida en Cúcuta, Decano de la Facultad de Salud de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, suscribió el Estudio de Conveniencia para el Contrato No. 716 de 2020.

WILLIAM VERA ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.158.521 expedida en Pamplona-NS, en su calidad de contratista para el Contrato No. 716 de 2020.

Seria del caso que el Despacho se pronunciase respecto de la conducta de los responsables fiscales, pero considera esta colegiatura que no se efectuará este análisis, por cuanto obra en el expediente, correo electrónico del 14 de febrero de 2025 con radicado CGR 2025ER0027884 2025ER0030948 del vinculado WILLIAM VERA ARIAS, en el cual solicita se indexe el valor del daño considerado por el despacho de conformidad con el informe técnico rendido.

El despacho, mediante oficio 2025EE0027729 de 19 de febrero de 2025, da respuesta a la solicitud y se le informa al vinculado WILLIAM VERA ARIAS que, al proceder a indexar el daño patrimonial avaluado en UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOPS CINCUENTA Y TRES PESOS con 30 CTVOS MCTE (\$1.385.853.30, se tiene que la cuantía del Daño Patrimonial Público indexada es entonces la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$1.923.569.00)**



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 42 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

Por lo anterior se hace necesario, que el despacho efectúe una valoración sobre la posible existencia de un resarcimiento pleno del daño, que podría dar lugar a la cesación de la acción fiscal en este proceso.

DEL RESARCIMIENTO PLENO DEL DAÑO

Obra en el expediente correo electrónico con comunicación del señor WILLIAM VERA ARIAS, del 14 de febrero de 2025 con radicado CGR 2025ER0027884 2025ER0030948 del vinculado WILLIAM VERA ARIAS, en el cual solicita se indexe el valor del daño considerado por el despacho de conformidad con el informe técnico rendido.

De otra parte, la Ley 610 de 2000, declara la obligación de resarcir los daños de forma indexada, efecto que ha sido extendido a la cesación y archivo del PRF, según criterio del Consejo de Estado, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto No. 1497 del 4 de agosto de 2003 al señalar que:

“...el resarcimiento del perjuicio supone la configuración de la responsabilidad, de manera que la procedencia del auto de archivo a que se refiere el artículo 47, cuando se acredita el resarcimiento pleno del perjuicio, implica necesariamente que se ha producido un fallo con responsabilidad fiscal y por ello el artículo 53 de la ley 610 impone la obligación al funcionario competente de determinar en él, en forma precisa la cuantía del daño causado, actualizado a valor presente al momento de la decisión, según los índices del precio al consumidor certificados por el DANE para los períodos correspondientes”

Determinada la existencia del daño, conforme con la previsión contenida en el último inciso del artículo 53 de la Ley 610 de 2000, el mismo debe actualizarse a valor presente al momento de la decisión, según los índices de precios al consumidor certificados por el DANE, para los períodos correspondientes.

Para proceder a la indexación tenemos en cuenta la tabla de índices de precios al consumidor (IPC) serie empalme, reportada, en el mes de enero de 2025 por el DANE, tomamos el IPC para el mes de mayo de 2020 (fecha de recibo final de obra 19-05-2020) que corresponde a 105.36 y para el mes de enero de 2025 corresponde a 146.24.

Las sumas para que se tengan como total e íntegramente restituidas deben contener la indexación de estas, que para el caso en concreto debe ser contabilizadas a partir del momento en que salieron del Estado hasta el momento en que estos se restituyeron o a la fecha del fallo, para lo cual se tomará la fórmula que de antaño ha utilizado el Consejo de Estado para determinar la indexación y que se transcribe a continuación:

$$R = R_h * \frac{\text{índice final}}{\text{índice inicial}}$$



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 43 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

En donde el valor presente (R) se determina multiplicando el valor histórico del daño investigado (Rh), \$1.385.853, por el guarismo que resulta de dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE (vigente a la fecha de ejecutoria del pago) por el índice inicial (vigente para la fecha en que debió hacerse el pago).

Índice Inicial: 105.36 (IPC de mayo de 2020).
Índice Final: 146.24 (IPC de enero de 2025)

$$1.385.853,30 * \frac{146.24}{105.36} = 1.923.569$$

Mediante oficio 2025EE0027729 de 19-02-2025, el despacho da respuesta a la solicitud y se le informa al vinculado WILLIAM VERA ARIAS indicando valor indexado.

Mediante correo electrónico con comunicación del señor WILLIAM VERA ARIAS, del 25 de febrero de 2025 con radicado CGR 2025ER0036893 (folios 56-259), el presunto responsable fiscal WILLIAM VERA ARIAS, cedula de ciudadanía No. 88.158.521 anexa copia del comprobante para recaudos empresariales No: 3287115, del 24/02/2025, a la cuenta corriente No. 110050001205 del Banco Popular a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional, por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$1.923.569.00)**.

La suma así calculada del detrimento patrimonial indexado, por cuantía de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$1.923.569.00)**, coincide en su totalidad con el valor consignado por el presunto responsable fiscal WILLIAM VERA ARIAS, por lo que deberá tenerse como probado el resarcimiento pleno del daño investigado.

banco popular COMPROBANTE PARA RECAUDOS EMPRESARIALES No. 3287115

Fecha: 24/02/2025

Valor: \$1.923.569.00

Referencia: 61079

Código de Cuenta: 110050001205

Valor: E

Especifico para sello o timbre

[Handwritten signatures and stamps]



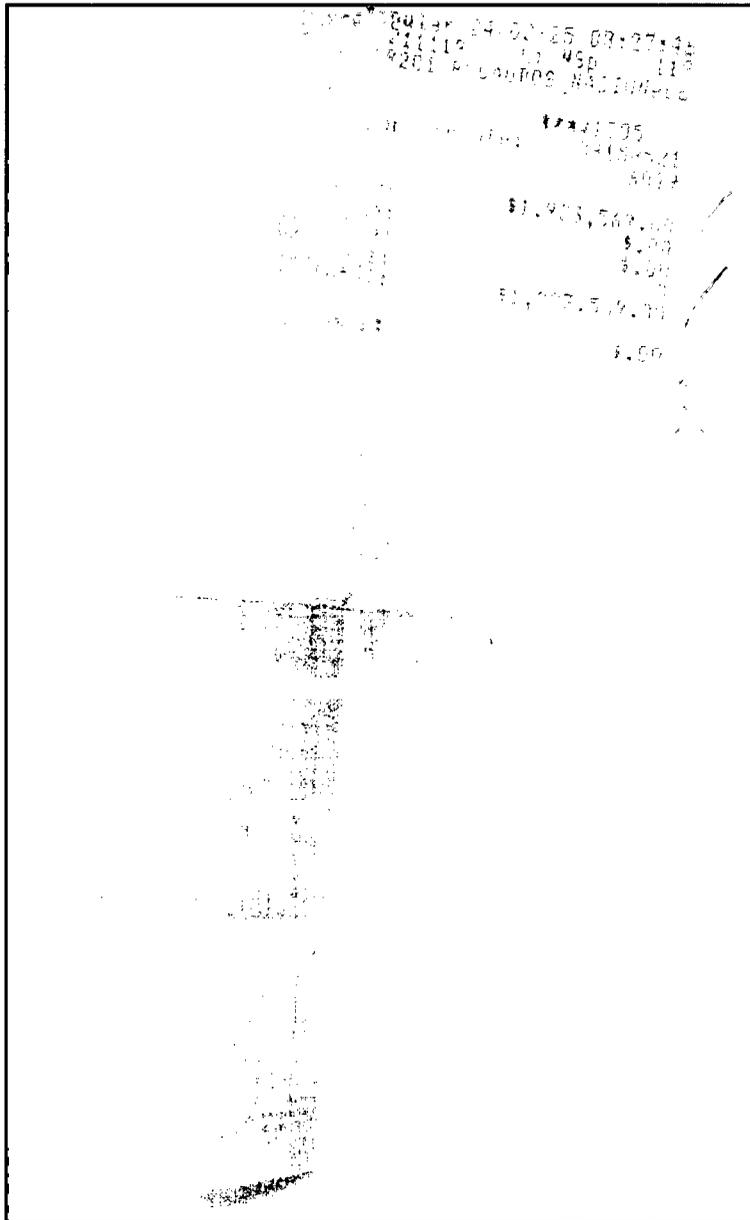
CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 44 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**



De tal forma que se encuentra probado que el daño al patrimonio del estado aquí investigado fue resarcido totalmente por parte del imputado señor WILLIAM VERA ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.158.521 de Pamplona, quien para la época de los hechos obró como contratista ejecutor del Contrato de Obra No. 716 de 2020.

Las causales para el archivo del proceso, se encuentran establecidas por el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, y corresponden a las siguientes:

- Que esté probado que el hecho no existió.
- Que esté probado que el hecho no es constitutivo de detrimento patrimonial.
- Que esté probado que el hecho no comporta el ejercicio de gestión fiscal.
- Que se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio.**



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 45 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

- Que esté acreditada la operancia de una causal excluyente de responsabilidad fiscal.
- Que se demuestre la Caducidad de la Acción Fiscal.
- Que se demuestre la ocurrencia de la Prescripción del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En efecto, el artículo en mención, establece:

Artículo 47. Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.

Conforme a lo anteriormente relacionado, es claro para el Despacho que el presunto daño al patrimonio del estado ha sido resarcido, por cuanto se encuentra acreditado el resarcimiento pleno del perjuicio.

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE.

Como quiera que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, la decisión de cesación de la acción fiscal y archivo de la presente actuación también cobija a la siguiente compañía de Seguros vinculadas en virtud de las siguientes pólizas, por tanto, se ordenará su desvinculación:

Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., NIT 860.026.182-5, POLIZA MANEJO, Póliza No. 022617551/0 expedida el 04-02-2020, Vigencia: 01-02-2020/31/10/2020 Valor Total Asegurado: \$250.0000.000.oo, Dirección: Carrera 13A No. 29-24 Bogotá, Teléfono: 601-5600600.

MEDIDAS CAUTELARES.

Dentro del presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, mediante Auto No. 260 de 20 de septiembre de 2023, se decretaron y practicaron medidas cautelares y sobre las cuales una vez en firme la presente providencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas y practicadas.

GRADO DE CONSULTA

Debido a que por medio de la presente decisión de cesación de la acción fiscal por pago, se determinó decretar el archivo del proceso ordinario de responsabilidad fiscal, para los implicados de acuerdo a la parte motiva del presente auto, se dará cumplimiento a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, ordenando la consulta de esta decisión ante el superior inmediato, es decir, ante la Unidad de Responsabilidad Fiscal correspondiente de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, una vez se efectúe la notificación correspondiente.



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 46 de 34

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Gerencia Departamental Colegiada de Norte de Santander de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA CESACION DE LA ACCION FISCAL DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-37409 Y SU ARCHIVO, por cuanto el presunto daño al patrimonio del Estado fue resarcido, y se encuentra acreditado el resarcimiento pleno del perjuicio, que se investigó en la Universidad de Pamplona, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, en favor de:

IVALDO TORRES CHÁVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.874.417 de Magangué (Bolívar), como gestor fiscal en su calidad de Rector y como representante legal de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, al haber suscrito el contrato No. 716 de 2020, incluyendo dentro del mismo los presuntos sobrecostos que en la presente investigación han sido determinados.

EDWIN OMAR JAIMES RICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.477.501 expedida en Pamplona-NS, en su calidad de Jefe oficina de Planeación de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA para la época de los hechos, apoyó la elaboración del Estudio de Conveniencia, del presupuesto de obra y de los APU.

HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.279.017 expedida en Cúcuta, Decano de la Facultad de Salud de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, suscribió el Estudio de Conveniencia para el Contrato No. 716 de 2020.

WILLIAM VERA ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.158.521 expedida en Pamplona-NS, en su calidad de contratista para el Contrato No. 716 de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR LA DESVINCULACIÓN conforme al numeral anterior, de las compañías de Seguros:

Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., NIT 860.026.182-5, POLIZA MANEJO, Póliza No. 022617551/0 expedida el 04-02-2020, Vigencia: 01-02-2020/ 31/10/2020 Valor Total Asegurado: \$250.0000.000.oo, Dirección: Carrera 13A No. 29-24 Bogotá, Teléfono: 601-5600600.

TERCERO: Una vez en firme la presente providencia, **LEVANTAR** las medidas cautelares de embargo decretadas al interior del presente proceso.



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No. 069

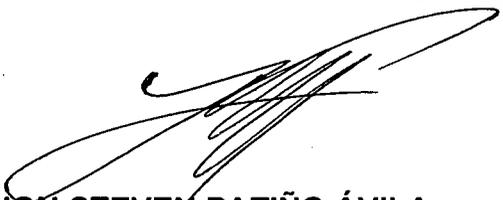
FECHA: 28 de febrero de 2025

HOJA NÚMERO: Página 47 de 34

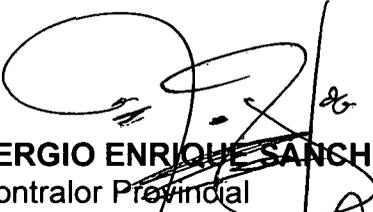
**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO POR
RESARCIMIENTO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 812112-2020-37409**

- CUARTO:** **NOTIFICAR** por estado el contenido de esta providencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Norte de Santander de la Contraloría General de la República.
- QUINTO:** **GRADO DE CONSULTA** Surtido el trámite de notificación, por Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Norte de Santander de la Contraloría General de la República, envíese el expediente del proceso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Unidad de Responsabilidad Fiscal correspondiente de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 610 de 2000.
- SEXTO:** **ARCHIVO FÍSICO.** En firme este proveído y una vez se hayan adelantado todos los trámites ordenados en el mismo, remitir el expediente contentivo del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° PRF-2020-37409, al archivo de gestión documental de la Gerencia departamental colegiada de Norte de Santander de la Contraloría General de la República.
- SEPTIMO:** **SIN RECURSOS.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON STEVEN PATIÑO ÁVILA
Contralor Provincial - Directivo Ponente


ADRIANA CRISTINA CARVAJAL PAIPA
Contralora Provincial


SERGIO ENRIQUE SANCHEZ DÍAZ
Contralor Provincial


JORGE A. CAMILO SILVA MANTILLA
Contralor Provincial


EDINSON JIMMY CARDENAS DAZA
Gerente Departamental